

**¿Existe banalización de la violencia en Colombia? Una mirada a la relación entre el Estado y las víctimas del conflicto armado. Caso: llanos orientales**

**Yudy Paola Huertas Ballesteros**

**Tesis de pregrado para optar al título de:**

**Socióloga**

**Tutora: Catalina Acosta Oidor**

**Facultad de Sociología  
Universidad Santo Tomás  
Noviembre2019**

Dedicada a mis padres,  
A él porque aunque sin pensarlo marco el camino de mi vida,  
A ella porque estuvo ahí y nunca me dejó sola

Porque nunca una hija tendrá mejores padres, llenos de bondad, amor y sabiduría, si  
tuviera la oportunidad de escogerlos nuevamente, nunca titubearía.

## **Agradecimientos**

En la vida pasa el tiempo y pasa mucha gente, sin embargo son solo aquellas personas que llenan tu vida de aprendizajes, y buenos momentos son quienes dejan huella.

A mis padres, que en medio de las dificultades también me demostraron que todo se logra con esfuerzo y persistencia.

A mi hijo, mi compañero de vida, de estudio, mi motivación constante, la parte vital de mi vida.

A mis hermanas y a mi hermano porque han estado ahí, en medio de la angustia te das cuenta que ellos también son tu fortaleza.

A mis sobrinos, por su admiración y porque son mi motivación y esperanza.

A Darwin Puerto, quien me motivo a empezar este camino y me dio su guía en cada paso que seguí en mi formación profesional.

A Luana Gaspar, quien fue mi compañera de estudio y no me dejo sola, a ella que a pesar de los inconvenientes siempre estuvo ahí.

A Catalina Acosta, que no solo fue mi asesora, se convirtió en una persona admirable, por su paciencia y ayuda constante.

A Verónica Salazar, porque me enseñó que no debemos callar, que tenemos ese derecho, sus palabras siempre me motivaron a seguir.

A Paulina Mahecha, quien me acobijo en su hogar y me enseñó no hay que decaer, solo nos tenemos a nosotras y nuestras víctimas solo nos tendrán a nosotros.

A la funcionaria de la Unidad de Víctimas, quien no titubeo para visibilizar todo lo que sucede dentro de la institución y quien me regalo sin ningún contratiempo esa verdad que necesitamos a gritos.

A las mujeres quienes me ayudaron, abrieron el corazón y me contaron sus historias, mujeres llenas de templanza y fuerza para luchar por sus derechos y sus víctimas.

Por último, a todas las víctimas por ser mi motivación en no callar, porque nuestra verdad también vale.

## TABLA DE CONTENIDO

Resumen.....	1
Palabras claves: .....	1
Introducción .....	2
Planteamiento del problema.....	5
Lo que se ha investigado. Estado del Arte. ....	5
Planteamiento .....	11
Unidad de Análisis .....	17
Pregunta de investigación.....	22
Objetivo general .....	22
Objetivos específicos.....	22
Referentes teóricos .....	23
¿Y por qué hablar de Estado?.....	23
El Estado y sus mecanismos de coacción.....	26
¿Justificar lo injustificable?.....	29
¿Hasta dónde se naturaliza la violencia?.....	31
Diseño metodológico .....	34
Capítulo 1: ¿Y qué dice la ley? .....	36
El compromiso de todos .....	39
El accionar de los funcionarios e instituciones.....	40
¿Y qué hace el Estado colombiano?.....	44
Capítulo 2. La voz de las víctimas. ....	49
Momento de la atención, confrontación Estado – Víctimas.....	51
Justicia y verdad a medias .....	55
¿Olvidando el dolor? .....	60
¿Y de la reparación qué? .....	64
Lo que quedo después .....	68
Conclusiones .....	72
Recomendaciones.....	75
Referencias.....	76

## **TABLAS**

Tabla 1. Relación entre los actores armados y los hechos victimizantes. 1970-2012 .....	14
Tabla 2. Ficha técnica de entrevistas.....	35

## **FIGURAS**

Figura 1. Mapa de la Región de los Llanos Orientales .....	18
Figura 2. Mapa: Zonas afectadas por el conflicto. ....	20
Figura 3. Relación entre los hechos victimizantes y el número de víctimas.....	21

## **SIGLAS**

CNMH: Centro Nacional de Memoria Histórica

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia.

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. Ejército del Pueblo

ELN: Ejército de Liberación Nacional.

EPL: Ejército Popular de Liberación

DDR: Desarme, Desmovilización y Reinserción

GMH: Grupo de Memoria Histórica.

ACC: Autodefensas Campesinas del Casanare

ACMV: Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada

RUV: Registro Único de Víctimas.

SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las víctimas

UAO: Unidad de Atención y Orientación.

## **Resumen**

El presente documento busca analizar desde un enfoque comprensivo-hermenéutico la relación que tiene el Estado con las víctimas del conflicto armado de los Llanos orientales, región en la cual la precaria presencia del Estado hace que al cumplimiento de la política pública de víctimas no se le dé la atención apropiada.

Por lo anterior, se utilizó una metodología cualitativa donde se conoció la perspectiva de las víctimas de la relación que tienen con el Estado, observando así que esta relación se da bajo la banalización de la violencia en Colombia, tratando de invisibilizar el dolor y los derechos a los cuales las víctimas tienen derecho.

**Palabras claves:** Estado, Banalización, Víctimas, conflicto armado.

## **Abstract**

This document seeks to analyze from a comprehensive-hermeneutic approach the relationship of the State with the victims of the armed conflict of the Eastern Plains, a region in which the precarious presence of the State makes compliance with the policy victims will not be given proper care.

Therefore, a qualitative methodology was used where the perspective of the victims of their relationship with the State was known, thus observing that this relationship occurs under the trivialization of violence in Colombia, trying to invisibilize pain and rights to which victims are entitled.

**Keywords:** State, Banalization, Victims, armed conflict.

## **Introducción**

*“La verdad la tienen que decir las víctimas, desde ahí es que se debe contar lo que pasa en Colombia, somos las que seguimos luchando por nuestros derechos y por la memoria de nuestras víctimas”.*

*Paulina Mahecha.*

Colombia ha sufrido el conflicto armado interno por décadas, dinámicas que han reconfigurando el territorio y las poblaciones, las cifras de víctimas que ha generado este conflicto son abruptas y preocupantes, y los repertorios de acción de los diferentes grupos armados legales e ilegales que han aportado a la victimización de la población civil se ha convertido en herramientas de estudios de la violencia en Colombia.

Sin embargo, los impactos a la población civil han sido devastadores, según la Unidad de Víctimas (2019) las declaraciones por hechos victimizantes en el país está alrededor de 8.910.526. No obstante, la perspectiva de las víctimas evidencia efectos incalculables en los territorios y en la ruptura del tejido social. Víctimas, familiares y organizaciones sociales han evidenciado que las acciones bélicas por parte de los grupos armados poseen múltiples enfoques, lo que conlleva a que la violencia se encrucece más respecto a la afectación de la población (CNMH, 2013, p. 259).

Las víctimas directas e indirectas que ha dejado este conflicto interno no se han medido en límites respecto a la barbarie que ha sufrido la población, niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres, no han podido quedar fuera de este conflicto. Las afectaciones sociales y psicológicas que han sufrido las víctimas afecta su integridad y ha deteriorado la relación con su entorno social (CNMH, 2013, p. 260). La ruptura familiar y de arraigo hacia su tierra ha complicado la superación de lo ocurrido. La falta de garantías de no repetición no ha dejado que las víctimas vuelvan a sus territorios, y que por el contrario, sigan en la incesante búsqueda de la verdad y el restablecimiento de sus derechos (Martínez, 2013. p.11)

La presencia de los actores armados en los Llanos Orientales se remota a la creación de las guerrillas en la época de los años cincuenta, con su presencia se recrudece la violencia. La llegada de grupos al margen de la ley como los bloques de las AUC con interés en la economía de la droga, hicieron que el territorio entrara en disputa. La precaria presencia del Estado en estas zonas aportó al crecimiento de la violencia, lo que conllevó

a que muchas personas dejaran su tierra y otras fueran víctimas de homicidio o desaparición forzada (Dávila, Salazar & Gonzales, 2017, p.52).

Las víctimas en los llanos orientales llegan a 332.222 según datos de la Unidad de atención a Víctimas (2019), el hecho que más ha soportado la población civil es el desplazamiento, seguido del homicidio y la desaparición forzada, lo que ha conllevado a que en su gran mayoría sean las mujeres quienes han tenido que soportar todo este flagelo de la violencia.

Por lo tanto, esta investigación pretende evidenciar si en el contexto colombiano se da un banalización de la violencia desde el Estado, bien sea en la instauración de sus leyes, o en el trato que se le ha dado a las víctimas del conflicto armado, con lo cual se decide tener una mirada de las víctimas de los Llanos orientales, buscando tener una visión heterogénea respecto a la configuración de los territorios para tener mayor claridad en lo que respecta a la atención que se les brinda.

Por consiguiente, el análisis derivado de lo anterior, ha evidenciado que desde las diferentes instituciones estatales y sus funcionarios hay una persistente banalización de la violencia, los tratos que les ha dado han dejado por fuera el cumplimiento de la política pública, y por ende, al debido cumplimiento de sus derechos. Por otra parte, la instauración de una política pública solo hace que se reconozca de una forma institucional a las víctimas, mas no se tiene en cuenta las diferentes aristas que tiene esta ley, y por lo tanto, las trabas que han sufrido las víctimas para que se les reconozca sus derechos.

La banalización de la violencia se ha dado desde la negación del conflicto hasta el establecimiento de la política pública. La falta de articulación en la ley y las instituciones hace que su cumplimiento sea nulo, de igual forma la poca capacitación de los funcionarios ha generado una constante revictimización hacia las víctimas, la poca confianza en el accionar del Estado fue una constante en las víctimas entrevistadas.

Sugerencias como la capacitación de los funcionarios, mayor vinculación de víctimas en la veeduría de la política de víctimas, atención psicológica, que aunque este dentro de los ideales de la Ley de víctimas no se está dando un debido cumplimiento, son ideas para la restauración de los derechos, los cuales les fueron otorgados.

De aquí que la voz que se le ha dado a estas víctimas, aporta a la reconstrucción de la memoria histórica de Colombia y vincula el accionar del Estado de una forma

incongruente a su normatividad, con lo que se busca no solo el reconocimiento de las deficiencias de la política pública, en momentos tan importante como la posible prórroga de esta, sino la apropiación de las mejoras que estará pululando desde la academia y desde la sociedad en general.

Las acciones bélicas a lo largo y ancho del territorio colombiano han traído graves violaciones a los derechos humanos, por consiguiente el estudio sociológico que se le ha dado es de gran relevancia, la vinculación del territorio a estas acciones, los repertorios de acción de los actores armados, y todo lo que ha llevado a sufrir las consecuencias de un conflicto interno, ha sido estudiado con una perspectiva sociológica, grandes autores como Alfredo Molano, Orlando Fals Borda, entre otros, han generado valiosos estudios acerca del conflicto colombiano. Por ende, la relevancia del estudio de estos temas en sociología no solo son de interés sino de una gran responsabilidad para los colombianos.

Las víctimas han ocupado un espacio importante para los estudios de la sociología en Colombia, la importancia que se les otorga por tener un conocimiento empírico no ha sido en vano, con lo cual es de mayor relevancia. De la misma forma, la vinculación del Estado en la vulneración de los derechos humanos por acción u omisión hace que sea de mayor interés de indagar y entender la perspectiva que se tiene de estos hechos.

Por otra parte, la negación de la violencia por parte del Estado ha hecho que autores como Daniel Pécaut se interesen por este tema. Uno de sus grandes estudios está ligado a la banalización de la violencia en Colombia, de ahí que sea de mayor interés indagar como es la relación de las víctimas con el Estado y analizar desde esta perspectiva si hay o no una banalización de la violencia.

## Planteamiento del problema

### Lo que se ha investigado - Estado del Arte.

Los estudios e investigaciones relacionados con las víctimas del conflicto armado en Colombia han sido muy variados, para lo que respecta a esta investigación se centrará la mirada en las investigaciones relacionadas con la perspectiva de la memoria, y los estudios basados en las leyes 975 de 2005 Ley de Justicia y Paz y la Ley 1448 Ley de víctimas y restitución de tierras, esto con el fin de indagar en torno a la reparación a las víctimas del conflicto, a través de los sistemas de justicia, verdad y reparación, para tener una visión más amplia sobre la importancia que las víctimas cumplen en el desarrollo de estas leyes y la construcción de memoria.

En este sentido, es indispensable hablar del concepto de víctima. De acuerdo con Rengifo (2016) la Comisión de Derechos Humanos aprobó mediante la resolución 2005/35 los principios y directrices básicos para los casos de violaciones de los derechos humanos, estableciendo que:

Víctima es toda aquella persona que haya sufrido daños individual o colectivamente incluyendo lesiones físicas y mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas (...) Cuando corresponda y en conformidad con el Derecho Interno este término corresponderá también a la familia inmediata o las personas a cargo (...) Por último una persona será considerada víctima con independencia si el autor ha sido aprehendido (...). (Rengifo, 2016, p. 111)

De forma simultánea la *Ley de Justicia y Paz* decretada en julio de 2005, habla de la definición de víctima en términos parecidos, sin embargo, dentro de esta noción de víctima se deja por fuera según lo establecido por la Comisión de los Derechos Humanos, a las personas que sin tener vínculo de consanguinidad estuviesen involucradas en el hecho tratando de impedirlo, de la misma forma en el reconocimiento de la víctimas la Ley 975 enfatiza en establecer el reconocimiento de víctima a cónyuges, familiares en primer grado de consanguinidad de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiese dado muerte o esté desaparecida, esto deja por fuera los hechos graves a la integridad humana e incapacidades permanentes, lo cual llegaría a establecer la difícil comprobación del parentesco con la víctima; esto demostrando las falencias de la ley ocasionando

cuestionamientos acerca de la condición de la víctima la cual debe surgir del daño, no del grado de parentesco (Lozano, 2006; Castro et al, 2017; Torres, 2013).

De otro lado, según el CNMH (2013), Acosta (2015) y Giraldo (s, f), los hechos victimizantes en el territorio colombiano han sido múltiples, desapariciones forzadas, secuestros, ejecuciones extrajudiciales, desplazamientos forzados, masacres, torturas, asesinatos selectivos. Estos hechos inmersos en el conflicto armado se han dado dentro de todo el territorio colombiano, pero principalmente en zonas como el Cauca, el Magdalena Medio, Antioquia, la región de los Llanos Orientales, en las que se centran las investigaciones cuando se habla de víctimas del conflicto armado en Colombia. Dentro de los actores armados involucrados se resalta a los grupos paramilitares, las guerrillas como las FARC-EP, ELN, EPL y las fuerzas militares. En su conjunto son responsabilizados de la generación de una gran cantidad de víctimas en el territorio.

En la mayoría de estudios relacionados a las víctimas del conflicto armado se hace uso de metodologías cualitativas, utilizando herramientas de recolección de datos como las entrevistas semi-estructuradas, historias de vida, relatos, grupos focales y entrevistas individuales, tratando de compilar la mayor información acerca de los hechos sufridos por víctimas directas e indirectas.

De manera general, las investigaciones sobre víctimas del conflicto se han dado desde diferentes perspectivas de análisis: disciplinas como el derecho enfocan sus estudios en temas como la justicia transicional, la implementación de las Leyes 975 de 2005 ley de justicia y paz y la Ley 1448 ley de víctimas y restitución de tierras, en comprender como estas leyes retoman asuntos como el perdón, la reconciliación, la justicia. Debe anotarse que la producción académica en esta disciplina se da a partir de la implementación de la ley de justicia y paz, por lo tanto sus investigaciones están realizadas entre los años 2011 y 2018, teniendo una visión más amplia tanto de la aplicación de esta ley como de sus posibles resultados (Castrillón et al, 2018; Barón, 2011; Torres, 2013; Carrero, 2012; Martínez, 2013).

Por otro lado, desde las ciencias sociales las investigaciones están ligadas a la percepción de las víctimas, respecto a las experiencias vividas y de manera especial a sus procesos de resiliencia. Por ejemplo, Latorre (2010) observa que la resiliencia hace énfasis en los procesos de re significación de memoria mediante actos y relatos que

buscan generar mecanismos los cuales den a las víctimas empoderamiento, buscando la visibilización de sus procesos y sus formas de resistir ante los discursos hegemónicos impartidos por los mecanismos de poder, esto dando relevancia a la permanente lucha que deben tener las víctimas del conflicto en Colombia (p. 98).

Asimismo, estudios e informes generados desde el CNMH (2017) y GMH (2009; 2013) están enfocados en dar una amplia visión sobre los efectos del conflicto armado en la población civil, demostrando estadísticamente como el conflicto armado afectó a las víctimas directas e indirectas, y demostrando como desde las acciones de los familiares se visibilizan los crímenes de lesa humanidad y se reivindica la memoria de las víctimas que padecieron el conflicto armado, que han sido demasiadas. Según el CNMH (2013) las cifras de muertos en Colombia son de aproximadamente de 220.000 muertos, de estos 8 de cada 10 muertos son civiles, de esta forma se visibiliza lo que ha sufrido la población colombiana y como estos procesos son llevados por parte de las familias de las víctimas (pág. 32).

En disciplinas como la sociología hay muchos estudios en torno al conflicto armado en Colombia, dando un recorrido histórico, evidenciando los actores armados que han estado involucrados en el conflicto (AUC, Guerrillas, Fuerzas Militares) sus repertorios de acción como los asesinatos selectivos, las desapariciones forzadas, etc., visibilizando de esta manera su accionar en los diferentes territorios de Colombia. Por consiguiente se le da gran importancia a los acuerdos con los grupos al margen de la ley, por un lado, con las AUC y por el otro, una debida aproximación a las negociaciones con las FARC-EP, centrando la importancia en la negociación para el esclarecimiento de los hechos ocurridos dentro del conflicto armado. Por otro lado, temas como la memoria y las acciones colectivas están relacionadas fuertemente, estas se ven generadas desde redes de mujeres, las cuales empiezan a modificar el vínculo entre el Estado y las víctimas del conflicto armado; llegando así a obtener reconocimiento en la esfera política y permitiendo una mayor visibilización del papel que cumplen las mujeres como víctimas para tener un mayor esclarecimiento de los hechos ocurridos durante el conflicto colombiano (Ibarra, 2011; Acosta, 2015; Pécaut, 2013; Valencia, 2007).

Por otro lado, desde una mirada del territorio los estudios acerca de las leyes no están enfocados desde un lugar exacto, la participación de las víctimas son el insumo principal

para el desarrollo de las mismas, dando relevancia a los hechos ocurridos reconociendo el papel que cumplen en la construcción de la memoria del conflicto vivido en Colombia. En consecuencia, con relación a hechos puntuales como la desaparición forzada se resaltan experiencias como la de Magdalena Medio, donde se analiza como este tipo de acción violenta termina siendo un crimen bajo la intención de impartir terror y garantizar la impunidad. Dentro de esta modalidad se llegan a distorsionar las cifras de asesinatos por parte de los actores armados. En consecuencia, la ayuda de los testimonios de los y las familiares de las víctimas, focaliza la construcción de memoria histórica ayuda a visibilizar los casos de desaparición aun no conocidos. Adicionalmente, cuando se habla de la construcción de memoria es dada desde procesos organizativos donde se busca la visibilización tanto de masacres, como de los derechos vulnerados en todo el territorio colombiano, no obstante, los procesos individuales buscan el reconocimiento de casos no conocidos, impartiendo con estas acciones la búsqueda de justicia y verdad. Tanto en los procesos organizativos como individuales se busca la verdad, generando la esperanza de encontrar a cada desaparecido en Colombia (CNMH, 2017; Latorre, 2010).

De esta manera, en el momento de hablar sobre la memoria en relación con las víctimas del conflicto armado en Colombia, cabe señalar que la recopilación de relatos es una de las principales herramientas de análisis para la reconstrucción de memoria desde las víctimas, este aspecto es relevante porque permite una divulgación libre de la información y su posterior implementación en las investigaciones, revalorando los discursos e incentivando que estos no sean pretexto para aportar a políticas de silenciamiento y olvido generados por los centros de poder (Rueda, 2013, p. 44).

Adicionalmente, en las investigaciones consultadas no se plantean distinciones entre los hechos victimizantes cuando hablamos de víctimas y de reconstrucción de memoria. Ningún hecho es considerado de mayor gravedad que otro. En este sentido, cada víctima tiene una historia de importancia donde resignifica su lucha y su vida en torno a lo sucedido, reconstruyendo la cotidianidad dentro del conflicto, contribuyendo de esta forma a modificar imaginarios en torno a la violencia vivida en Colombia, aportando insumos para llegar a la reconstrucción del conflicto armado colombiano (Latorre, 2010; GMH, 2009; Villa, 2013; Rueda 2013)

Por otro lado, las políticas o leyes dispuestas desde el Estado son coyunturales cuando las víctimas están en medio de intereses generados por procesos de negociación. Aunque en estos procesos llegan a ser los pilares, no siempre resultan teniendo el efecto esperado, la producción de resultados está ligada a la legitimación de olvido o falta de justicia, de esta forma las víctimas son quienes aportan el conocimiento suficiente para llegar a observar como la aplicación de las leyes y su visión de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, llegan o no a trascender en la historia colombiana. Además, se evidencia una contradicción entre el discurso político y la insatisfacción de las necesidades básicas de las víctimas, mostrando una alta confusión en la implementación de la *Ley de justicia y paz* y la *Ley de víctimas y restitución de tierras*, donde está expresamente señalado la importancia al reconocimiento de las víctimas, la importancia de la verdad pública, la recuperación de la memoria histórica y el esclarecimiento de los hechos ocurridos dentro del conflicto armado (González, 2005, p. 47; Villa & Insuasty, 2015; CNMH, 2016; Valencia, 2005).

Ahora bien, en el caso de la Ley 975 de 2005 o Ley de justicia y paz, la mayoría de investigaciones consultadas dan un contexto general acerca del momento de desarme, desmovilización y reinserción (DDR) a la vida civil por parte de los paramilitares, enfatizando como las negociaciones y la implementación de esta Ley se vio intercedida por intereses que dejaron por fuera a las víctimas de este grupo armado y su vinculación tan solo fue de una forma esporádica y poco efectiva en términos de verdad y justicia; no solo se tuvo en segunda instancia su vinculación sino que estuvieron sujetos a trámites engorrosos y tratamientos poco éticos vulnerando los derechos de las víctimas y el interés por la verdad y la justicia; por otro lado, también se observa como el discurso utilizado en esta ley asocia también discursos dominantes que generan desconfianza frente al tema de la reconciliación, creándole a las víctimas la necesidad de ser visibilizadas y reconocidas, posibilitando que este reconocimiento sea a través de acciones colectivas que generen incidencia dentro de los territorios y un reconocimiento del Estado (Barón, 2011; Torres, 2013; Carrero, 2012; Mora, 2015).

Por otra parte, la *Ley de víctimas y restitución de tierras*, no tiene un panorama diferente, de igual forma que la *Ley de Justicia y paz*, su discurso se torna contradictorio cuando se habla del derecho de las víctimas, enfatizando la lejanía de ser una

reconstrucción del tejido social y de la anhelada construcción de una paz estable y duradera. Críticas como la negociación con grupos guerrilleros en medio del conflicto y la poca vinculación a las víctimas en la creación de los decretos establecidos dentro de esta ley, conlleva a desconfianzas entre las víctimas y a la poca credibilidad del Estado (Villa & Insuasty, 2015;

Lo cierto es que no todas las víctimas son tenidas en cuenta y las que lo son, no reciben el mismo trato. Esto tiene como consecuencia el acceso condicionado en particular a medidas de reparación económica y restitución de tierras. La delimitación del universo de víctimas se ha hecho en virtud de tres distinciones conceptuales: una temporal, otra en términos del reconocimiento oficial –o su ausencia– del actor armado como participante del conflicto y la última se refiere al involucramiento de las víctimas en las dinámicas del conflicto (...) (Martínez, 2013, p.13).

Tal como ocurre en la *Ley 975 de 2005*, la implementación esta intercedida por diferentes inconsistencias, dificultando las garantías de las víctimas y sus deseos de verdad y justicia, que no solo generan desconfianza en torno a la implementación de estas leyes sino que evidencia un juego de intereses donde se deja aparte a la sociedad civil, y su derecho a la verdad respecto a los acontecimientos en el marco del conflicto armado.

A modo de conclusión las diferentes investigaciones consultadas dan un panorama acerca de cómo la vinculación de las víctimas tanto en la implementación de las leyes como en la construcción de memoria no tan solo es importante sino indispensable en la construcción de políticas de memoria y reivindicación a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

De esta forma, es indispensable indagar acerca de la relación que ha llevado el Estado colombiano representado por las leyes anteriormente expuestas y sus diferentes instituciones y la perspectiva de las víctimas, observando si se ha llegado a un debido cumplimiento, si el trato desde los diferentes entes estatales han cumplido como lo estipulan las leyes de víctimas, o si por el contrario son partícipes de una revictimización de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

## **Planteamiento**

Colombia ha estado inmersa en las dinámicas de un conflicto armado por más de medio siglo, sus variaciones en el uso de la violencia implican una lucha por el poder en el territorio y la apropiación del mismo. Sectores políticos vinculados a ideologías aportaron a la generación de la violencia en Colombia, esto haciendo referencia a las disputas bipartidistas las cuales aportaron un sin número de víctimas directas e indirectas. (Sánchez, 1995, p. 20). No obstante, el surgimiento de diferentes grupos armados y la complicidad de entes gubernamentales con algunos de estos, contribuyó a la agudización del conflicto, generando también nuevos análisis para la contribución al entendimiento de los factores que lo generan y a la comprensión de su dinámica estructural.

En consecuencia, se insiste en relacionar las causas de la violencia en Colombia con la monopolización del poder por parte de las elites, por la disputa por el territorio, la inmersión del narcotráfico y la precaria presencia del Estado en los territorios alejados de las zonas más urbanas. A su vez, los actores implicados son variados, grupos alzados en armas como las guerrillas, grupos paramilitares, bandas emergentes del narcotráfico y la complicidad por acción u omisión de entes estatales, constituyen los fenómenos centrales que caracterizan la violencia del conflicto armado en Colombia (Pécaut, 2013, p. 6).

En cuanto a los grupos guerrilleros, se resaltan las recién desmovilizadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), quienes se consolidan en los años sesenta. En ambos casos los principales lugares de acción fueron las regiones apartadas y poco o nada urbanizadas de Colombia. Además, se ha identificado que dentro de sus repertorios de acción se encuentran: secuestros, extorsiones, asesinatos selectivos, utilización de minas antipersonales, artefactos explosivos no convencionales, desplazamientos forzados, reclutamiento ilícito, y daños ambientales (Moncayo, 2015, p. 16).

De otro lado, se encuentran también los grupos contrainsurgentes o paramilitares – y como parte de ellos los bloques de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) reincorporados a la vida civil en el año 2005-. Estos no llegan a estar asociados a una temporalidad exacta ya que su incursión está ligada a todo el siglo XX. Se toma como parte de esta categoría a los agentes privados, reconocidos en diversos decretos como

autodefensas en los gobiernos de Valencia entre el año 1962 y 1966 y Lleras hasta el año 1989. Más adelante de 1994 a 1999 se renuevan y se afianzan las llamadas CONVIVIR, a partir de una alianza entre las elites legales e ilegales a nivel local y regional. De esta forma este tipo de organizaciones crean sus propias condiciones las cuales incentivaron su perpetuación en el territorio (Moncayo, 2015, p. 19).

La unión de los diferentes grupos de autodefensas bajo un aparente proyecto común, se denominó las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) reconocidas como una organización civil armada no estatal, a través de la cual los hermanos Castaño y sus diferentes comandantes regionales, entre otras cosas, buscaron una incidencia en los comicios electorales, y la obtención de reconocimiento como un actor político. En consecuencia, el intento de sabotaje a las elecciones del año 1998 por parte de las FARC-EP y sus múltiples acciones por lograr la abstención del voto en la época, genera la oportunidad para que las AUC se presenten en el escenario público como los defensores de las elecciones, dando apoyo y aval a candidatos y a sus respectivas campañas (Cubides, 2005, pág. 105).

De esta forma las AUC, se consolidan y configuran una estructura flexible para llegar a obtener beneficios en una eventual negociación sin renunciar a su iniciativa y autonomía dentro de los territorios, la jerarquía dentro de esta organización da credibilidad y sustento para los aliados y financiadores de esta organización, estableciendo su poder dentro de los territorios como una organización estable y con diferentes procedimientos implantados en sus filas.

La acción de estos grupos paramilitares se convierte en un medio efectivo en el momento de expulsar a frentes guerrilleros en las regiones donde se centraba su accionar; pero también es una acción efectiva para proteger los intereses de terratenientes, empresarios, sectores de las elites y narcotraficantes contribuyendo a la expropiación de grandes territorios donde se tenían intereses económicos, estrategia de apoderamiento de tierras de los campesinos.

La región donde incursionó inicialmente esta organización fue Puerto Boyacá, bajo la pretensión de apaciguar el terror implantado a los grandes esmeralderos y hacendados, quienes eran hostigados por las FARC. Desde allí se extendieron a lugares como Puerto Berrio, Yacopí, Puerto Nare, Cimitarra, etc.

Dentro de su accionar delictivo se encuentran “la modalidad tierra arrasada o exterminio conocida por la estructura paramilitar”, accionar principal para llevar a cabo un sin número de desplazamientos forzados de la población en busca de la apropiación de tierras en las

diferentes regiones, además de masacres, desapariciones forzadas, asesinatos selectivos. La incursión de este grupo armado hizo que la desconfianza en la población se afianzara por el abandono tanto de la fuerza pública como de los grupos guerrilleros, quienes tenían una gran presencia dentro de los territorios, esto hizo que la población civil se encontrara inmersa en la disputa por el territorio. Al presentarse el abandono por parte de las FARC-EP, toman fuerza las estructuras paramilitares brindando una aparente seguridad a la población (GMH, 2013, p. 39).

La vinculación de las fuerzas del Estado con este grupo armado, crea una línea muy delgada e indefinida entre lo legal y lo ilegal, permitiendo un camuflaje del accionar entre lo privado y lo público. Este camuflaje es utilizado como potencial bélico para forzar las opciones políticas de los ciudadanos beneficiando las elites dominantes, combinando e incluyendo el accionar del terror militar y judicial (Giraldo, 2015, pág. 445), de esta forma se homogeniza el control de la población civil, se implantan nuevas normas de seguridad dentro de los territorios y se naturalizan las acciones por parte de grupos armados.

En efecto, la vinculación de los agentes estatales han sido reafirmadas en distintas ocasiones por las víctimas, relatos de sobrevivientes de la masacre del 2 de mayo de 1997 en Remedios Antioquia, afirman la ausencia e inacción de la fuerza pública el día de los hechos. Esta masacre por parte de grupos paramilitares dejó siete muertos demostrando las complicidades de los agentes estatales; los relatos por parte de las víctimas demuestran la gravedad de las acciones de las fuerzas militares. Las alianzas establecidas entre la estructura paramilitar y la fuerza pública, se evidencian no solo en la inacción en el momento de los hechos sino por cuenta de su participación directa en la victimización de la población, las masacres o las desapariciones forzadas. Las colaboraciones entre estos grupos armados dejan en evidencia el abandono por parte de quienes debían proteger a la población y el reclamo continuo sobre el silencio y el miedo que se les impone (GMH, 2013, p. 344).

Hechos como las ejecuciones extrajudiciales afianzan la sospecha de que la fuerza pública ha participado en el conflicto político armado, en calidad de victimario, tal como los grupos armados que operan al margen de la ley, lo cuales han generado muchas víctimas en Colombia. Entre las estadísticas por ejecuciones extrajudiciales encontramos que en el momento hay 3.259 investigaciones por este hecho. Esta situación genera

desconfianza por parte de la población afectada y el reclamo de la sociedad civil en general. Adicionalmente, la vinculación de los altos mandos a esta práctica sistemática generó la lealtad a la institución por parte de los integrantes de las fuerzas militares, lo que causa retardos en las investigaciones y una muy poca posibilidad de verdad y justicia para las víctimas (Bolaños & Benavidez, 2017, p. 66).

El accionar de los actores armados se ha presentado a lo largo y ancho del país, y las cifras de los diferentes hechos victimizantes se muestran en relación a los diferentes grupos armados de esta manera no solo se evidencia que los grupos al margen de la ley han intervenido en el porcentaje de víctimas en el país, sino que a su vez los entes estatales también hacen parte de los victimarios en Colombia. **Ver tabla 1.**

**Tabla 1. Relación entre los actores armados y los hechos victimizantes. 1970-2012**

	Masacres	Asesinatos Selectivos	Ataques a bienes civiles	Atentados Terroristas	Secuestros	Acciones Bélicas
<b>Guerrillas</b>	343	3899	4323	77	24482	717
<b>Grupos Paramilitares</b>	1186	8903	270	2	2541	302
<b>Fuerza Publica</b>	158	2399	182			
<b>Grupos armados no identificados</b>	249	6406	308	16		
<b>Grupos paramilitares y miembros de la fuerza publica</b>	20					
<b>Guerrillas- Grupos paramilitares</b>						225
<b>Guerrillas- Fuerza Publica</b>						302

Fuente: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.html>

De esta forma el conflicto armado en Colombia puede llegar a definirse como una disputa entre guerrillas y fuerzas antisubversivas (Estado y paramilitarismo), lo que implica llegar a la connotación de una división entre “amigo-enemigo”, ligada a una visión

tanto militar como política, que afecta no solo a las organizaciones legales e ilegales sino de manera directa a la sociedad en general, quienes llegan a ser simpatizantes u objetivo de alguno de los bandos, o que terminan en medio de los enfrentamientos entre actores armados enemigos (Pécaut, 2013, p. 13).

Es posible afirmar entonces que la población civil ha sido el actor más afectado en el conflicto armado, en calidad de víctimas del mismo. Eduardo Pizarro en su texto *Una lectura múltiple y pluralista de la historia* identifica trece tipologías de victimización: desplazamiento de población, despojo de tierras, secuestro, extorsión, reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, tortura, homicidio en persona protegida, asesinatos selectivos, masacres, amenazas, delitos contra la libertad y la integridad sexual, desaparición forzada, minas antipersonas, munición sin explotar y artefactos explosivos no convencionales, ataques y pérdidas de bienes civiles, atentados contra bienes públicos; hechos que han generado un número alarmante de víctimas directas e indirectas.

Entre las estadísticas del Centro Nacional de Memoria Histórica se resaltan los siguientes registros: los asesinatos selectivos entre el año 1981 y 2012 fueron aproximadamente 23.161; los secuestros entre 1970 y 2010 fueron aproximadamente 27.023; los atentados terroristas dejaron entre 1988 y 2012, 1.566 víctimas; las masacres generaron 11751 víctimas, y la desaparición forzada deja 25.007 víctimas. De esta forma se identifican cifras alarmantes de víctimas, en total según la Unidad de Reparación y Atención a las Víctimas el registro histórico es de 8.803.836 víctimas; dentro de los grupos armados ligados a los diferentes hechos violentos se encuentran las guerrillas, los grupos paramilitares y la fuerza pública implicados por acción u omisión dentro de estas acciones.

Debido a las altas cifras de víctimas generadas por el conflicto armado en Colombia durante los años 2003-2006 en el marco del Gobierno del Expresidente Álvaro Uribe Vélez, se llevó a cabo el proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción (DDR) por parte de varios bloques pertenecientes a las AUC. Derivado de estas desmovilizaciones se establece la Ley 975 de 2005 también conocida como la Ley de Justicia y Paz, en la que se busca “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual y colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación” (Ley 975, 2005); Según esta Ley, dicha reincorporación de los grupos armados organizados al margen de la ley contribuirá a la

consolidación de la paz en los territorios y a un esclarecimiento de los delitos llevados a cabo por esta organización.

La Ley 975, Ley de Justicia y Paz se acompaña de un proceso de justicia transicional en el cual se pretende proveer las garantías a los victimarios para llegar a una posible desmovilización y reinserción a la vida civil. A su vez, se plantea el reconocimiento de las víctimas y sus derechos. No obstante, el empleo de esta justicia transicional resulta problemático, debido a que se promueve un discurso dirigido a la reconciliación, en el cual no solo se busca el reconocimiento de los delitos sino la garantía de los derechos a la verdad y a la justicia de las víctimas, pero al mismo tiempo se defienden intereses que no siempre están en concordancia con los derechos de las víctimas, sino que por el contrario legitiman las diferentes formas de impunidad (Barón, 2011, p. 57).

De esta forma, en el proceso DDR, se encuentran las víctimas y victimarios en disputa, por un lado en la defensa de sus derechos, y por el otro, por la seguridad de un acuerdo en el cual se debía hacer una respectiva consolidación de compromisos de las partes interesadas, en torno a la seguridad del acuerdo entre el gobierno y las presuntamente extintas AUC y al cumplimiento de las garantías acordadas. Sin embargo, este escenario de disputa hace que el discurso sobre la Ley 975 de 2005, esté cada vez más polarizado. La búsqueda de un equilibrio entre las dos partes riñe con el propósito central que es la búsqueda de la paz y la reconciliación. De esta forma las víctimas quedan en medio de la búsqueda de una verdad y una lucha constante por la garantía de sus derechos, tratándose de acoplar a una justicia transicional donde el pilar principal son las víctimas pero se vulneran sus derechos (Barón, 2011, p. 61).

El perdón es traducido en esta ley como la reconciliación, que debe tener lugar entre varias partes, pero en el caso de esta ley se concibe como el perdón a lo imperdonable o el olvido a lo inolvidable. Para ejemplarizar se trae a colación la versión de perdón a las víctimas de Córdoba por parte de Salvatore Mancuso, comandante paramilitar desmovilizado dentro de este proceso de DDR que tuvo lugar entre 2004-2006, quien se acogió a los beneficios otorgados por esta ley. En el espacio otorgado para realizar su versión libre, manifiesta una aceptación pública de la responsabilidad y de los hechos cometidos y pide perdón a la comunidad, sin embargo este discurso evidencia un tinte político, donde el reconocimiento de los hechos está más ligado a una justificación de los

mismos como circunstancias de guerra, que a un reconocimiento de las acciones realizadas, lo que deja en vilo a las familias sin ninguna aclaración de los hechos y las circunstancias a las cuales fueron expuestas sus familiares. Aunque se manifiesta un reconocimiento de los hechos no se expresa una solicitud de perdón directo a sus propias víctimas (Castro et al, 2017, p. 92).

Así, además de las diferentes inconsistencias en la Ley 975 de 2005, Ley de justicia y paz, en las versiones libres brindadas por los mandos paramilitares se deshumaniza a la víctima, se le revictimiza, y no se le da un trato respetuoso y digno con relación a sus derechos y la esperanza de la verdad, ofrecida en el nombramiento de esta Ley (Lozano & Morris, 2010, 15; 06).

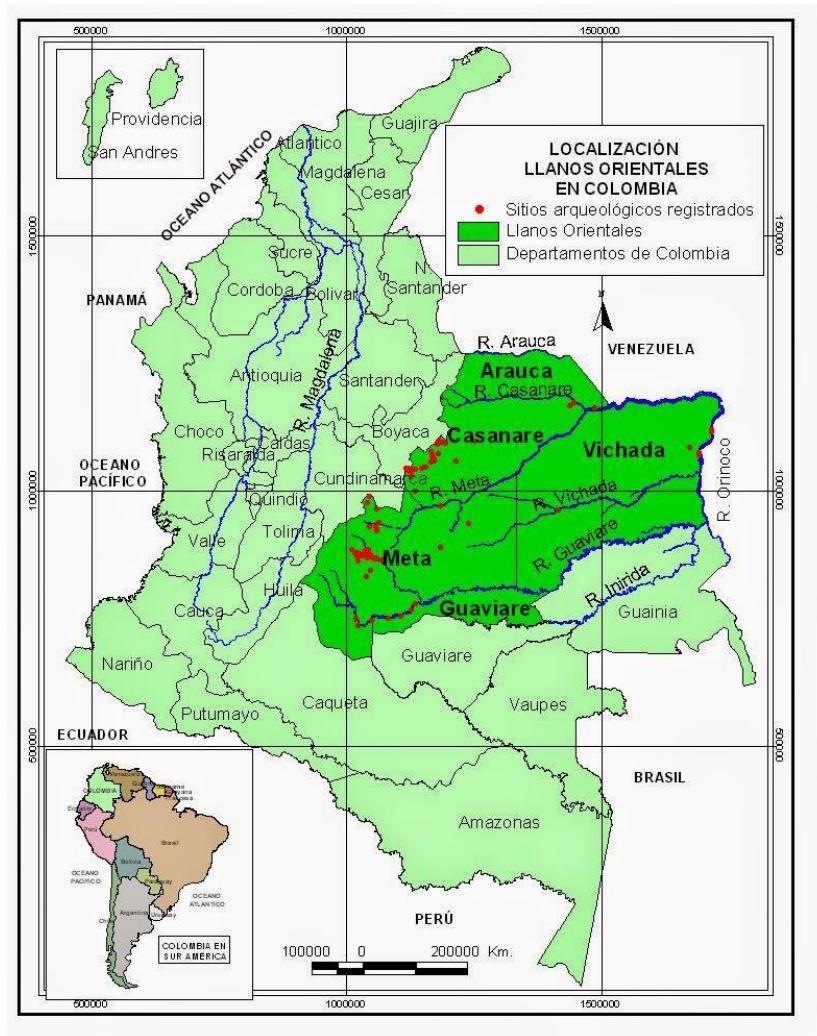
Dentro de los compromisos por contar la verdad los integrantes de las AUC están obligados a contar y aceptar responsabilidades acerca de los crímenes que cometieron, por esta razón, la unidad de fiscalías cinda a las víctimas y las ubica en espacios separados respecto a los victimarios, con el propósito de que no allá ninguna confrontación directa. Pero la clase de trato que se les da a las víctimas no es el mejor, lugares hacinados, donde hablar se hace difícil marca el principio de lo que deben soportar para tan solo recibir información sobre sus familiares. Así, el acceso a la justicia queda restringido a la posibilidad de intervenir una sola vez con tan solo una pregunta, sin embargo la incertidumbre abunda y respuestas como “yo no di la orden de ese hecho, me comprometo averiguar”, generan disgusto, incertidumbre e impotencia. Es lo único que logran obtener. (Lozano & Morris, 2010, 18:20)

### **Unidad de Análisis**

Para el desarrollo de esta investigación se centrará la atención en la región conocida como Los Llanos Orientales, en especial en los departamentos de Meta, Casanare, Vichada, y Guaviare. En términos geográficos esta región se caracteriza por su morfología plana y selvática. Además de poseer importantes ríos como el río Guaviare, el río Meta, el río Vichada, el río Arauca y el río Casanare, entre otros, que sirven como rutas de desplazamiento. Cuenta además con importantes recursos como petróleo y minerales

vitales, como también un uso del suelo destinado al cultivo de arroz y palma de aceite, además de grandes extensiones destinadas a la ganadería.

**Figura 1. Mapa de la Región de los Llanos Orientales**



Fuente: IGAC: 1997

Según información recopilada por Verdad Abierta, por ejemplo en el caso particular del Meta, desde mediados de la década de 1990 se experimentó un crecimiento acelerado del sector agroindustrial del Llano. Sin embargo, estos elementos convierten la zona en un atractivo para innumerables actores interesados en obtener provecho económico, también han generado el despojo y/o abandono de tierras. Por lo que en el Meta entre 1997 y agosto de 2010 salieron desplazadas 126.151 personas agrupadas en 31.431 familias.

(Verdad Abierta, 2011). En esta región, desde los años cincuenta se ha experimentado la violencia ligada al conflicto político armado por cuenta de su ubicación geoestratégica, así como por la presencia de los recursos mencionados.

En cuanto a los actores armados, en esta región se registró la presencia de organizaciones paramilitares como las Autodefensas Campesinas del Casanare – ACC, las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada – ACMV, los frentes Héroes del Llano y Héroes de Guaviare, el Bloque Centauros, el Bloque Vencedores de Arauca y el Frente Vichada. En general, la presencia de las AUC, se remonta a principios de los años ochenta como una fuerza paraestatal, que llega a la región por medio de los empresarios, éstas se consolidaron durante los años noventa y principios del 2000 (CNMH, 2014, p. 188).

La mayor parte de estas estructuras se desmovilizaron en el proceso adelantado durante el Gobierno de Álvaro Uribe Velez (2004 – 2006). Sin embargo, algunas que se apartaron del proceso conformaron nuevas organizaciones entre estas el Ejército Revolucionario Popular Antisubversivo de Colombia – ERPAC y Las Águilas Negras.

De otro lado, también históricamente han hecho presencia las guerrillas de las FARC y del ELN, que encontraron en la geografía de la región facilidad operacional en términos tácticos y estratégicos. El accionar de todos estos actores implica el control de la población por cuenta de su capacidad militar.

En la imagen 2, el periódico El Mundo muestra el accionar de los actores armados en la actualidad. La imagen evidencia que pese a la realización de la negociación entre las AUC y el Estado, así como también, tras el acuerdo entre las FARC y el Gobierno, la continuidad de la guerra y con ello de la afectación para la población civil es un hecho.

Figura 2. Mapa: Zonas afectadas por el conflicto.

# Las zonas más afectadas por el conflicto

**EL MUNDO**

Investigaciones de las fundaciones Ideas para la Paz, Insight Crime, Paz y Reconciliación, el Real Instituto Elcano, han recogido datos de las autoridades para identificar cuáles son los departamentos y municipios que hoy viven la reactivación del conflicto armado protagonizado por el *clan del golfo*, disidencias de las Farc, Eln, pelusos (Epl) y bandas emergentes.

**Los grupos residuales de las Farc con más integrantes son:**

Frente Oliver Sinisterra, con 700 miembros estimados; los Frentes 28 y 36, con 136 miembros;

Las disidencias confirmadas son las columnas móviles daniel aldana, teófilo forero, acacio medina, miller perdomo, jacobó arenas, duver valencia y el frente de Vaupés

**Disidencias de Farc confirmadas actúan en:**

- |          |                              |
|----------|------------------------------|
| Guaviare | Tolima                       |
| Nariño   | Arauca                       |
| Cauca    | Valle del Cauca              |
| Meta     | Antioquia: Norte, Bajo Cauca |
| Vaupés   |                              |
| Huila    |                              |

**Departamentos que denuncian afectaciones, no confirmadas por el Gobierno, por disidencias:**

- |                  |                      |
|------------------|----------------------|
| Caquetá          | Norte de Santander:  |
| Antioquia: Urabá | Catatumbo            |
| Guainía          | Chocó: Atrato, Urabá |
| Vichada          | Córdoba              |
| Arauca           | La Guajira           |
| Tolima           | Valle del Cauca      |
| Meta             |                      |
| Putumayo         |                      |

**Reincidencias de Farc**

- Antioquia: Ituango, Briceño, Bajo Cauca (Frentes 28 y 36)  
Córdoba  
Arauca (Frente 10)

**Clan del golfo**

- |                    |           |
|--------------------|-----------|
| La Guajira         | Córdoba   |
| Magdalena          | Antioquia |
| Atlántico          | Chocó     |
| Cesar              | Valle     |
| Norte de Santander | Cauca     |
| Bolívar            | Nariño    |
| Sucre              | Meta      |

**Eln**

- |                    |           |
|--------------------|-----------|
| Cesar              | Cauca     |
| Norte de Santander | Tolima    |
| Bolívar            | Quindío   |
| Córdoba            | Risaralda |
| Arauca             | Huila     |
| Vichada            | Nariño    |
| Chocó              | Putumayo  |

**Epl**

- Norte de Santander

**Otros grupos**

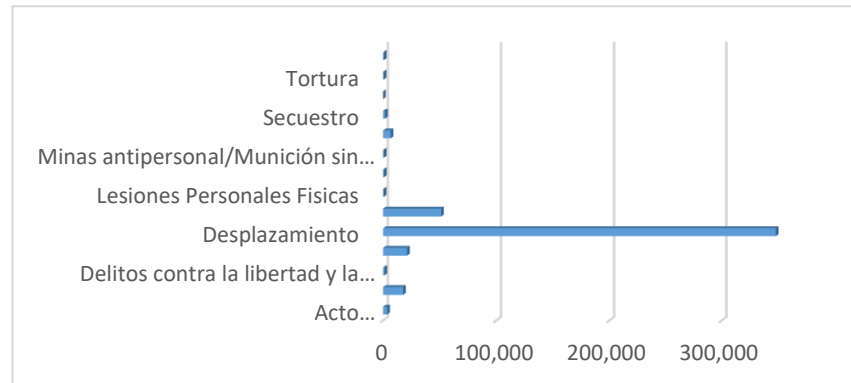
- Norte de Santander  
Antioquia  
Nariño  
Cauca  
Putumayo  
Meta

Gráfico: Danilo Giraldo García / EL MUNDO

Fuente: El Mundo. Recuperado de: <https://www.elmundo.com/archivo/Zonas-mas-afectadas-por-el-conflicto-en-Colombia.pdf>

La población de estos territorios ha soportado a los diferentes grupos al margen de la ley, y la violencia de la fuerza pública, quienes en conjunto han generado según cifras de la *Unidad de Víctimas*, 455.021 víctimas de diferentes hechos victimizantes, ver figura 3.

**Figura 3. Relación entre los hechos victimizantes y el número de víctimas.**



Fuente: elaboración propia- tomado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Sin embargo, dentro de las víctimas registradas en el RUV, se encuentran 332.222 víctimas, de las cuales 325.467 son víctimas del conflicto armado, de este porcentaje están sujetas a derechos 295.467, 30.302 son víctimas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención (Unidad víctimas, 2019). De acuerdo con este panorama, surge el interés por conocer desde la voz de las víctimas, las afectaciones de la población civil en este territorio. Específicamente para comprender cómo el Estado, como actor del conflicto armado, pero principalmente en su obligación de garantizar los derechos de la población residente en el territorio nacional, despliega acciones para atender a las víctimas del conflicto.

### **Pregunta de investigación**

¿Cómo es la relación entre el Estado y las víctimas del conflicto en los Llanos Orientales?

### **Objetivo general**

Analizar la relación entre el Estado y las víctimas del conflicto armado de los Llanos a partir de los procesos de atención.

### **Objetivos específicos**

- ✓ Conocer los aportes relacionados con la atención a la víctimas consignadas en la ley de víctimas (1448).
- ✓ Identificar la percepción sobre las víctimas y los hechos victimizantes desde una mirada oficial.
- ✓ Conocer la percepción de las víctimas frente a la atención recibida por parte de los entes de atención oficiales.

## Referentes teóricos

### ¿Y por qué hablar de Estado?

Es importante para el desarrollo de esta investigación profundizar acerca de la creación del Estado, sus diferentes funciones, su definición desde una perspectiva sociológica, donde se relaciona la creación del Estado con la monopolización del poder, y con la legitimidad de sus acciones en el territorio colombiano.

Para empezar se retoma la conceptualización de Max Weber en su libro *economía y sociedad* (1997), sobre el Estado en occidente:

“El Estado moderno es una asociación de dominio de tipo institucional, que en el interior de un territorio ha tratado con éxito de monopolizar la coacción física legítima como instrumento de dominio (...) El Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio reclama para sí el monopolio de la coacción física, para el mantenimiento de un orden vigente (...) (pág. 1056-1060).

De esta forma Weber resalta que el Estado tiene la capacidad de monopolizar la coacción física en un territorio determinado, lo que significa que es el ente principal allí, instaurando leyes y llevando al cumplimiento de las mismas. Sin embargo, para ejercer la dominación debe ser legitimada a través de la aceptación de los sujetos sobre los que ejerce el poder y/o se establece como autoridad. Por tal motivo, desde la teoría weberiana se desarrollan tres tipos de dominación, A) la tradicional, la cual está arraigada a la herencia del poder de mando por vía de la sangre y se reproduce generación tras generación, como en el caso de los reinados; B) la dominación carismática, fundamentada en el carisma del líder o caudillo, le es otorgada bajo la presunción de una creencia sobre el hombre y su accionar, y C) la dominación racional ligada a la creencia de la legalidad en las leyes y estatutos establecidos y dados por una autoridad, “Se obedece a la regla estatuida la cual establece al propio tiempo a quien y en qué medida se deba obedecer” (Weber, 1991, pág. 707).

Sin embargo, es importante aclarar que estos tipos de dominación no suelen presentarse de manera exclusiva. Allí donde tiene lugar algún tipo de ejercicio del poder, se encuentran implícitos y mezclados y adoptan diversas formas en la realidad social (Weber, 2009, pp. 84-85).

Esta concepción de Estado de Max Weber está concebida para comprender la transición de las formas anteriores de Estado en Occidente hacia la construcción del Estado moderno, por esta razón, Weber va a resaltar como la transformación de las sociedades van pasando de un énfasis en formas tradicionales del ejercicio de la dominación a formas más racionales, las cuales se van enfatizando progresivamente – sin que por ello se den de forma pura-.

Por consiguiente, la dominación es el sometimiento que implica una obediencia por parte del sujeto con relación a quien ejerce el poder, proporcionándole así legitimidad para hacerlo. Entonces, cuando hablamos de dominación se habla de una obediencia por parte de los sujetos, lo cual lleva a una legitimidad que implica la obediencia entre los dominados y el dominador, cuando se habla de poder, se está haciendo énfasis en la forma en la cual quien está ejerciendo esta dominación lleva a una imposición de órdenes nuevas, lo que implica imponer su voluntad sobre otros (Weber, 2009, pp. 30-43)

En este sentido cuando se habla del Estado moderno y como ejerce ese poder que se le concede, es importante aclarar que como en anteriores párrafos se explica, la dominación es dada en términos legales, con lo cual el uso de la violencia es de carácter legítimo, una violencia que no solo esta transcendida en el campo de la agresión física sino simbólica a la vez, de manera que esta violencia se convierte en una obediencia dada en términos de temor y esperanza, que es mantenida por medios de coacción ejercida hacia la sociedad, por parte de quienes tienen ese poder legítimo (Weber, 2009, pág. 86). Cuando se trata del puro ejercicio del poder, el recurso a la violencia física directa es más fuerte y constate, mientras que cuando este poder se ha convertido en dominación la violencia ejercida es más de carácter simbólico.

En relación con el caso colombiano según la Constitución política de Colombia (1991) art 3 la soberanía del territorio es ejercida por el pueblo, **quien es quien** ejerce el poder público, es decir, que tal como se estipula legalmente, en principio la construcción del Estado colombiano está regida y legitimada por los ciudadanos, quienes se adhieren a los diferentes tipos de dominación. En este sentido, el sistema político de gobierno es de carácter democrático y el Estado se declara como un Estado social de derecho:

“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática,

participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” (Velasco, 2016, pág. 59).

Tal como está estipulado, Colombia sería un Estado avalado por la sociedad en general y el cual brinda por medio de esa participación y la autonomía que tienen los diferentes entes territoriales, la seguridad de la dignidad humana y la garantía a los derechos legales que son estipulados en la Constitución. Con esto se obedece a las leyes instauradas por los gobiernos de turno siendo garantes de derechos. Según la Const., (1991) art 4, es deber de los ciudadanos colombianos junto a extranjeros que permanezcan en el territorio, acatar la constitución, sus leyes, respetar y obedecer a las autoridades (p. 6). De esta manera el Estado colombiano es garante de derechos pero también es quien tiene la legitimidad del poder.

Ciertamente los ciudadanos están en obligación al cumplimiento de la Constitución política, lo que implica entrar en la lógica de la obediencia entre los dominados y el dominador como lo expresa la teoría weberiana

El Estado se convierte en el pilar del poder en los territorios, con esto se le da la autonomía a sus decisiones y acciones, con lo cual esta asociación política ejerce una dominación de hombres sobre hombres, y la violencia legítima se convierte en uno de los medios por los cuales se sostiene la relación de dominación (Weber, 1991).

Ahora bien, Weber (2009) aclara que parte de esa legitimidad que tiene el Estado instaurando sus mandatos, está ligada a esa monopolización de la violencia física, y aunque la violencia no es naturalmente el medio de valerse, si es el medio más específico. Aclarando que la creación del Estado y sus diferentes posiciones para gobernar los territorios, se da debido al poder de la violencia legítima que monopoliza, el único con el derecho a ejercerla, pero también es quien puede otorgarla o cederla (pp. 83-84). Un ejemplo de esto en Colombia puede estar relacionado a la vinculación de los grupos paramilitares a brindar la seguridad a los altos terratenientes, y quienes después afianzan una vinculación con las fuerzas militares.

Sin embargo, queda como interrogante ¿qué sucede en el territorio colombiano?, si bien en algunos territorios hay una presencia estatal plenamente identificada, en otros su presencia es precaria, lo que aprovechan grupos al margen de la ley y bajo la misma teoría,

se legitima esa presencia por medio de la monopolización de la violencia, instaurando sus leyes y coaccionando a la población mediante acciones que imparten el miedo y generan una lealtad que aunque forzada termina legitimando ese accionar. Por consiguiente, la poca presencia del Estado en los territorios hace que sean objetos de disputa y las comunidades allí inmersas expuestas al mandato de turno y el posterior cumplimiento de las leyes impuestas.

### **El Estado y sus mecanismos de coacción**

No obstante, de los diferentes tipos de dominación dados para llegar a la monopolización del poder por parte del Estado según Max Weber, son de relevancia para esta investigación dos en especial, la relación que se llega a dar entre la dominación racional por un lado, y por otro, la dominación carismática, principales para llegar a entender el aparato estatal y como la instauración de sus leyes, son obedecidas por la sociedad, normalizando su accionar en beneficio de intereses que pueden llegar a ser individuales o colectivos, pero instauradas por medio de quienes poseen el poder legítimo.

Para llegar a entender un poco como es manejado en este sentido la monopolización de la violencia, Norbert Elías (2009) en su libro *el proceso de la civilización*, aclara que en las sociedades que mantienen estables el monopolio de la violencia física, sus individuos llegan a estar protegidos de una intromisión brutal de la violencia, pero a su vez se pierde una autonomía individual, reprimiendo las acciones violentas ejercidas contra otros –controlando sus instintos en general (p. 541). De esta forma no solo se están dando garantías de seguridad para una sociedad sino que a su vez se está coaccionando a una obediencia donde se premia la sumisión por garantías de bienestar en la calidad de vida humana, y le dan paso a una dominación legítima por quienes poseen el poder.

En otras palabras la monopolización de la violencia física ejercida por el Estado está dada en términos tanto de garantías de seguridad y/o protección, como de coacción de las acciones del ser humano, por consiguiente estas garantías se dan a través de presiones permanentes mediatizadas, que de varias formas son calculables, un ejemplo de esto es

la concentración de armas y personas armadas en un mismo lugar –cuerpos policiales y militares- por parte de quien monopoliza la violencia, lo que genera y obliga a los hombres a reaccionar de una forma pacifista, conteniéndose como una forma de prevención y de reflexión. La monopolización de la violencia está entre disminuir el terror y el miedo que puede llegar a generar el hombre sobre el hombre y al mismo tiempo la posibilidad de atemorizar o torturar a los demás (Elías, 2009, pp. 545-546).

En torno a la visión de Norbert Elías, los Estados también hacen parte de sistemas de equilibrio en las relaciones entre los sujetos dentro de un territorio determinado, sin embargo una de las premisas de este teórico esta enfatizada en que como Estados también llegan a enfrentarse a otros bajo la presión de ciertas tensiones, que suelen ser objetos de mecanismos competitivos que terminan siendo parte principal para que los Estados estén en permanente lucha y crisis (Elías, 2009, p. 618).

En el caso del contexto colombiano se puede evidenciar cómo el Estado se constituye en el principal monopolizador de la violencia aparentemente legitimada por los sujetos dominados, es el encargado de suministrar tanto seguridad, como de establecer un orden en la sociedad, sin embargo en las regiones alejadas de la centralidad del país esta perspectiva cambia. En departamentos situados y alejados de las ciudades esta dinámica cambia por la precaria presencia del Estado, estos procesos de monopolización del poder, como de la coacción que debería generar el Estado por medio del cumplimiento de sus leyes, comienzan a tomarlas organizaciones armadas que funcionan como grupos ilegales; por lo tanto, esa garantía de derechos que debe asumir el Estado, cambia de representante dejando espacios que son copados por las organizaciones armadas.

Sin embargo, dentro del establecimiento de leyes y su posterior cumplimiento, el Estado cumple un papel importante, ya que como anteriormente se establece es el principal garante del cumplimiento de las mismas, pero cuando grupos alzados en armas toman este ejercicio no tan solo se cambia un ente regulador sino que a su vez se establecen diferentes condiciones de vida generando comportamientos distintos a los que el Estado había establecido. ¿Pero en que se podría afectar la construcción de procesos de consolidación y modernización del Estado? De acuerdo con Elías -el cual no solo observa a la estructura como tal, sino que le da una mirada al comportamiento humano en torno a la regulación que dan las leyes establecidas dentro de los territorios- tanto el

estado como las organizaciones armadas terminan estableciendo sus mandatos y entre estos unas prohibiciones, sin embargo estas son dadas en primera instancia por una preinscripción en algo inculcado en los sujetos, pero también esto se da por medio de los miedos de la poblaciones, condición principal que moviliza a la sociedad (Elías, 2009, p. 625).

¿Pero qué pasa cuando estas regulaciones están dadas por agentes externos al Estado? Su dinámica llega a ser parecida, las organizaciones armadas establecen su forma de regulación y por medio de la monopolización de la violencia se empieza a legitimar su accionar, sin embargo esta no puede ser la única forma en la cual se legitime su accionar. Por la falta de presencia del Estado en los territorios, las organizaciones armadas llegan a suplir necesidades como la seguridad y el orden dentro de los mismos, generando que en algunos casos hasta sean legitimados por los sujetos. Ahora bien, la movilización de los sujetos también está dada en torno a los miedos generados por las prohibiciones y la regulación establecida por estos grupos. De esta manera, no solo se establecen como los reguladores de sus territorios sino que también implantan en la población ciertos miedos que generan la interiorización de las estructuras reguladoras.

De cierta forma, no solo las comunidades de lugares alejados de los centros urbanos están sujetos a la propagación de nuevas regulaciones, también se empieza a naturalizar su accionar dentro de estos territorios. Si por parte del Estado su accionar es legitimado por medio de la democracia, por este otro, se legitima por la monopolización del miedo, esto sin antes aclarar que por parte del Estado este monopolio de la violencia física es más legitimada y a la vez mas naturalizada, observando así que el accionar se puede llegar a visibilizar desde lo legítimo y de lo ilegítimo, se combinan y se le da una aceptación por la sociedad en general, normalizando de esta forma sus acciones.

Ahora bien, cuando se habla de la normalización de los comportamientos de quienes tienen la monopolización del poder, se hace referencia al cambio de comportamiento del ser humano, en donde se llega a implantar comportamientos regulatorios que se establecen desde niños y regulan sus acciones ligadas al cumplimiento de normas y leyes, un ejemplo de estos, es el cambio de costumbres interpuestas a la sociedad, donde ciertos comportamientos que antes se observaban normales ahora se castigan de diferentes formas. Según Elías (2009), este cambio de comportamiento y junto a los

miedos establecidos modifica las coacciones sociales y con esto se le da un cambio a las redes relacionales, generando así un cambio a la organización de la violencia, dando nuevas imposiciones y la normalización de la misma.

### **¿Justificar lo injustificable?**

Los Estados son garantes de derechos legitimados por la sociedad, la cual está sujeta a la regulación y el cumplimiento de sus leyes. De acuerdo con Hannah Arendt en su texto *Eichmann en Jerusalén*, estas leyes expedidas desde la más alta conciencia y de la misma forma legitimadas por medio de la comunidad, también son aquellas que consciente o inconscientemente son prestadas para los más altos vejámenes en la humanidad. Análisis al que llega tras observar lo sucedido en el juicio de Eichmann, quien fuese el encargado del transporte de los judíos para la Solución Final.

Este puede ser considerado como el ejemplo vivencial de como desde el Estado y la vinculación a sus leyes puede normalizarse acciones tan aberrantes, además de que sus justificaciones se vuelven válidas para la sociedad en general. Sin embargo, este caso particular ocurre en el marco de un Estado totalitario, contrario a lo que se presume para el Estado colombiano que se presume democrático. En todo caso, es posible observar a través de esta experiencia como Estados extranjeros entran en un juego de intereses, con lo cual se demuestra la complicidad tanto de ellos como de la sociedad en general (Arendt, 1999, p. 98)

El genocidio vivido por los judíos es materia de múltiples investigaciones y de un sin número de análisis tanto académicos como políticos, que pueden servir para un análisis de la realidad colombiana, debido a la similitud por cuenta de la forma como son asimiladas formas extremas de violencia y exterminio, tanto por los perpetradores como por la población en general. Por un lado, el Estado de Alemania instaure nuevas leyes regulando el accionar de la comunidad, pero a su vez estas mismas son propicias para el cambio de comportamiento de los sujetos, de esta forma no solo son leyes en las cuales se estipulaban pasos a seguir, sino que también se hacía una medición de la percepción y reacción de la comunidad extranjera, en donde no tan solo hubo un poco interés sino

que se encontraron en mediaciones económicas buscando la mejor opción para llegar a ser beneficiados por este hecho (Arendt, 1999, p. 97).

De cierta forma la legitimidad concedida al Estado da pie a la instauración de nuevas leyes como anteriormente se expuso, sin embargo surge una pregunta ¿Qué tan alejada del cumplimiento de estas leyes tiene que estar la sociedad? En ocasiones la percepción de esto sería que mucha pero no es así, la dominación que ejercen estas leyes sobre la sociedad solo se daría en términos de ser respetadas y obviamente cumplidas, pero también están intercedidas por una lucha de intereses que terminan legitimando el accionar de los Estados.

En el caso colombiano esto no es tan distante. Políticas como la seguridad democrática instaurada en el periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez permite analizar y reflexionar acerca de que tan lejos los hechos ocurridos en Alemania pueden estar de las políticas aplicadas en Colombia. Ahora bien, Colombia es un Estado social de derecho, garantizado por la Constitución Política del 1991, la cual debe regirse por el respeto a los derechos humanos y por supuesto a la dignidad humana, respetando y siguiendo la constitución, donde prevalecen los intereses de la mayoría. No obstante esta primicia por la cual se debe regir el Estado colombiano se pone en duda por dos circunstancias, la primera por la falta de presencia en todo el territorio colombiano, lo que hace que otras organizaciones armadas lleguen a suplir ciertas condiciones que el Estado no da, generando nuevos comportamientos y nuevas leyes en esos territorios.

Por otro lado, la leyes interpuestas por el Estado colombiano, a lo cual se trae a colación este periodo presidencial, en donde se legitimó un accionar que no solo afecto a la población civil sino que a su vez fue justificada por esa oferta de seguridad, en donde el objetivo principal era la erradicación del territorio a la ya desmovilizada FARC-EP, esto sin embargo no trajo tantos frutos, ya que este periodo tuvo acontecimientos diferentes, estos en relación a la ejecución extrajudicial de civiles para ser pasados como guerrilleros muertos en combate, de la misma forma que la evidente vinculación de los grupos paramilitares con la fuerza pública, esto sin tener en cuenta las diferentes violaciones a los derechos humanos con los temas de violencia sexual y desapariciones forzadas (Rojas & Benavides, 2017). ¿Pero que tendría que ver este panorama con el anterior análisis de Hannah Arendt?, las acciones realizadas por los altos mandos en la

época del holocausto, no solo fueron legitimadas por la sociedad, sino que a su vez fueron leyes instauradas en medio de interés por parte de países aliados y vecinos, estos mismos fueron quienes a mirada de todo el mundo y su poca vinculación para defender los derechos humanos terminaron dando el aval necesario para ejecutar la solución final, como lo expone la autora, no tan solo fueron medidas radicales acerca de lo que ellos veían como problema, sino que a su vez las medidas tomadas eran una búsqueda constante entre los intereses de uno y otros. En el caso Colombiano si nos fijamos en la época del periodo presidencial de Álvaro Uribe sucede algo parecido, por un lado la venta de una seguridad para todo el territorio y la urgencia con la cual se necesitaba una seguridad tan anhelada, con lo cual se obtendría por medio de eliminar a las FARC-EP, como grupo insurgente, pero esto fue presto a su vez para cometer diversas violaciones a los derechos humanos y también buscar la legitimidad e indiferencia de la sociedad con las víctimas.

Esta política instaurada, por un lado legítimo el accionar de las fuerzas militares y por otro le dio el monopolio de la violencia a los paramilitares, ya que eran quienes ayudaban con el objetivo trazado en la política establecida, generando un gran número de víctimas. Ahora bien la implementación de esta política en los territorios hizo que no solo se le diera el aval en los territorios sino que a su vez se utilizaran mecanismo de guerra, violando los derechos humanos y justificando sus acciones, por medio de los medios de comunicación y con las elites puesta a su disposición (Rojas & Benavides, 2017).

Lo anterior da referencia a la poca responsabilidad social que se tuvo acerca de las diferentes violaciones a los derechos humanos ejercidas por las Fuerzas Militares, si por un lado se veían coaccionados por las leyes establecidas por el Estado, por otro las organizaciones armadas como los paramilitares tomaban posición e implantaban miedo por medio de su accionar, con lo cual se naturalizaba la generación de tantas víctimas.

### **¿Hasta dónde se naturaliza la violencia?**

Los Estados tienen deberes insaturados por las leyes y por el compromiso con quienes los eligen, sin embargo esto no puede estar lejos de un juego de interés, que

como anteriormente de expuso también son momentos de manipulación de las leyes y por lo mismo de un juego de conveniencia y de disputa entre los diferentes Estados.

Cuando hablamos de la violencia que se ha vivido en Colombia, reluce la pregunta del ¿porque no hay una postura directa en respuesta a tanta violencia generada en el territorio colombiano?, cosa que es una vivencia tanto en las ciudades como en el campo. Ahora bien para aterrizar un poco esta pregunta, Daniel Pécaut en su texto *la banalidad de la violencia al terror real: el caso de Colombia*, hace una explicación de las posibles causas, de cómo la violencia que se ha vivido por tantos años se ha terminado normalizando o como lo dice el autor se banaliza, de esta forma Daniel Pécaut hace un recorrido por la historia de Colombia y como en su devenir histórico siempre se han vivido momentos de violencia, desde las guerras bipartidistas hasta la formación de las organizaciones armadas, la violencia implantada en los territorios no ha sido ajena en el desarrollo de las actividades políticas y económicas del país (Pécaut, 2002, pp. 164-165).

La lectura que se hace de la violencia en Colombia esta intercedida por distintas etapas, en primera instancia la visión de la protección de los territorios, cuando el Estado no cumple supliendo las necesidades de seguridad, los diferentes grupos armados llegan a suplir este vacío, momento en donde se comienza a establecer la violencia como algo normalizado en los territorios, esto llega a vincularse por un lado a la búsqueda de protección, bien sea con un grupo legal o uno ilegal, en ultimas para las poblaciones expuestas lo importante es encontrar tranquilidad y buscar la seguridad propia y de la familia. No obstante la incursión de estas diferentes formas delictivas han tenido presencia tanto de organizaciones armadas como también de la vinculación de las fuerzas militares y la policía, haciendo que la población tuviera más desconfianza y optara por adaptarse dependiendo del grupo que llegara a la zona. Por lo tanto no solo se empezaba a normalizar desde la población la presencia de diferentes grupos en el territorio colombiano, sino que se comienza a naturalizar desde el Estado, esto se da cuando se comienza a sostener negociaciones para la posibles desarticulación de organizaciones armadas, así lo hemos visto con diferentes casos, sin embargo esto no da garantías de una verdadera visión de la violencia ya que lo que ayuda es a banalizarla, de esta forma se observa como desde la sociedad en general se empieza a sustentar la idea de que aunque la violencia vivida en Colombia ha sido sufrida por muchos años,

resultan ser violencias recicladas, que a la vez también son violencias fundamentalmente relaciones de fuerza, y por lo tanto con trayectorias largas y con parecidos en su accionar (Pécaut, 2001, p. 179 )

Territorios que han sufrido la violencia a grandes proporciones, y donde todos los grupos han estado vinculados por las diferentes dinámicas, comienzan a tener recuerdos del pasado, las guerras civiles en el siglo XIX hacen que se responsabilicen un poco de esta banalización de la violencia en Colombia. Sin embargo esto no queda aquí, otra probable explicación de la banalización de la violencia en Colombia está ligada a la cotidianidad de la violencia y la economía generada por la misma, poblaciones mejor ubicadas geográficamente se hacen presa de los diferentes grupos armados en búsqueda de la rentabilidad del narcotráfico o de la riqueza del territorio, generando así comportamientos diferentes en la población y adaptando sus costumbres a quien tenga el poder (Pecaut, 2001, p. 179).

Según Pecaut (2001), “la falta de hitos históricos y de signos claros dificultan la reconstrucción de la memoria y su inserción en la secuencia histórica” (p. 180), no obstante esto no significa que en Colombia no se tenga una visión de la violencia clara, al contrario los acontecimientos anteriormente expuestos dan respuesta a que la banalización de la violencia ha estado intercedida por el terror en unos sectores y por indiferencia en otros, los territorios con alto porcentaje de violencia, donde la presencia del Estado es precaria y la seguridad esta intercedida por interés donde la seguridad está vendida al mejor postor, suele estar vinculada al terror, que tanto los grupos armados como las autoridades del Estado han implantado en eso territorios. Por otro lado hay una indiferencia de otra proporción de la sociedad quienes ven estos hechos como algo común en el país y aunque se ha desarrollado por muchos años, no se le da la importancia a la afectación de la población víctima de esta violencia.

Pero donde queda la población que ha vivido toda esta clase de vejámenes, las incursiones tanto legales como ilegales, esta es una de las respuestas a desarrollar en el transcurso de este texto.

## **Diseño metodológico**

El paradigma utilizado para el desarrollo de esta investigación es el comprensivo hermenéutico, con un carácter cualitativo, buscando examinar la forma en la cual los individuos perciben su entorno y como experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista y sus significados (Baptista, Fernández & Hernández, 2014, p. 358), enfatizando en la comprensión de los hechos de los individuos y su mirada subjetiva ante su entorno, es decir se le da gran relevancia a las relaciones que generan su entorno y por lo tanto se busca comprender esa percepción de estos desde sus relatos.

En esta investigación, la recolección de información se desarrolló en el departamento del Meta, más exactamente en su capital Villavicencio, en donde se recorrió por los diferentes barrios de esta capital, encontrando a víctimas de los diferentes departamentos de los llanos orientales, como lo fueron Vichada, Guaviare, Meta, Caquetá y Casanare, con el propósito de tener un panorama más amplio de lo ocurrido en la región. La técnica de recolección de información utilizada fue entrevistas semi-estructuradas individuales y grupales, análisis documental y observación participante.

En primer lugar, se utilizaron análisis de documentos, como informes de instituciones estatales, al igual que informes de organizaciones de derechos humanos, artículos académicos, para dar mayor claridad a la investigación como al desarrollo de la misma.

Se desarrollaron 5 entrevistas semi-estructuradas de carácter individual, donde los entrevistados aportaron información valiosa para dar respuesta a los objetivos de la investigación, las entrevistas grupales fueron desarrolladas en cuatro espacios, en donde la interacción de las diferentes visiones hizo que sirviera para recordar colectivamente y su aporte a la investigación fue enriquecedor. Cuatro de las entrevistadas, fueron víctimas del departamento del Guaviare por cuenta de hechos victimizantes como desaparición forzada, masacre, desplazamiento y homicidio. Adicionalmente, del departamento del Casanare provienen dos entrevistadas víctimas de desaparición forzada y desplazamiento, y solo en un caso la entrevistada provenía del departamento del Vichada, quien padeció múltiples hechos victimizantes como desaparición forzada, desplazamiento, secuestro, violación sexual. Finalmente, una de las entrevistadas provenía del departamento del Caquetá en donde fue víctima de desaparición forzada y doble desplazamiento. A su vez,

se realizó una entrevista a una ex funcionaria de la unidad de víctimas que por solicitud personal no se dará su nombre en el desarrollo de la investigación, a consideración de ella.

**Tabla 2. Ficha técnica de entrevistas.**

<b>Muestra: Entrevistadas</b>	<b>Perfil</b>	<b>Hecho Victimizante</b>
Entrevistada 1.	Funcionaria de la Unidad de Víctimas.	No aplica
Paulina Mahecha	Mujer víctima departamento del Guaviare	Desaparición forzada.
Flor Zambrano	Mujer víctima del departamento del Caquetá	Doble desplazamiento, desaparición forzada
Imelda	Mujer víctima del departamento del Vichada	Desplazamiento, desaparición forzada, secuestro, abuso sexual.
Gloria Sierra	Mujer víctima del departamento del Casanare	Desaparición forzada
Amalia Ballesteros	Mujer víctima del departamento del Guaviare	Desplazamiento y desaparición forzada
Marcela Granados	Mujer víctima del departamento del Casanare	Desplazamiento y desaparición forzada
Nidia Mancera	Mujer víctima del departamento del Meta	Desplazamiento y desaparición forzada.
Carmen	Mujer víctima del departamento del Guaviare.	Desplazamiento y desaparición forzada

Fuente: elaboración propia.

## Capítulo 1: ¿Y qué dice la ley?

En el presente capítulo se pretende dar cuenta de las consideraciones de la Ley de víctimas o Ley 1448, en la que se estipula el tratamiento que el Estado establece para las personas que han sido afectadas directa o indirectamente (cuando se trata de la muerte de un ser querido), por cuenta de hechos ocurridos en el marco del conflicto político armado. Este tratamiento con relación a la verdad sobre los acontecimientos, la aplicación de la justicia ante los perjuicios a los que como víctimas han sido sometidas y finalmente, la reparación del daño sufrido.

La creación de la Ley de víctimas deriva de la ley de Justicia y Paz o Ley 975 del 2005, la cual había servido de marco jurídico para la impunidad de los paramilitares que de una u otra forma seguían delinquiendo, pero que aun así habían sido beneficiados con penas irrisorias con el compromiso de aportar verdad y reparación a las víctimas (Cortes, 2013, p. 13). Sin embargo, se establece la necesidad de crear una nueva ley en donde las víctimas gocen de la dignificación de sus derechos, pero se deja la dificultad de incorporar esta nueva ley aun en vigencia de la anterior.

De esta forma se plasma la Ley de víctimas y entra en vigencia, sin embargo las dificultades empiezan a surgir cuando los mecanismos de verdad, justicia y reparación con garantías de no repetición comienzan a fallar (Cortes, 2013, p. 13). La falta de justicia que ya se había visibilizado con relación a la Ley de Justicia y Paz es uno de los primeros problemas de la Ley de víctimas, además de la falta de reconocimiento del delito o la verdad proporcionada por los victimarios, que resulta revictimizante. Sin embargo, órganos de control, en este caso la fiscalía, difieren y tergiversan la verdad respecto a las pruebas que según ellos pueden ser conocidas o no por las víctimas, con lo que se obstruye el conocimiento de la verdad (Carreño, 2012, p.58)

La Ley 1448 es una ley decretada el 10 de junio de 2011, conocida también como Ley de víctimas y restitución de tierras, la cual busca proporcionar diversas herramientas a las víctimas del conflicto armado, mediante la cual se da el acceso a la justicia, la verdad, la reparación con garantías de no repetición, de esta forma la Ley de víctimas está compuesta por seis pilares los cuales se centran en la mirada en la atención y la reparación a las víctimas.

En primera instancia, la ley de víctimas se divide en sus disposiciones generales, donde se proporcionan las reglas, disposiciones y acciones, en las que se desarrolla la misma. Además, se plantea la necesidad de garantizar la atención óptima a las víctimas, siendo explícita de que como lo expresa la Ley está ligada a una definición concreta de víctimas dentro del conflicto y la atención que se desarrollará respecto al hecho victimizante. En segundo lugar, se encuentra la reparación a las víctimas, este como un ítem general, pero en el cual se establecen porcentajes, beneficios y medidas en las cuales las víctimas del conflicto armado serán atendidas de la forma más oportuna. En tercer lugar, se establecen como las instituciones estarán involucradas en cada momento de la atención, teniendo claro los lineamientos y organigrama de las instituciones vinculadas. En cuarto lugar, se articula esta atención a la protección de los derechos de infantes y adolescentes víctimas, se generan las disposiciones y las medidas de atención. En quinto lugar, el desenvolvimiento de las víctimas en relación a la política pública y la forma de intervención dentro de los acuerdos y atención a las mismas, por último se generan las disposiciones generales mediante las cuales se hace referencia a esta estrategia de justicia y verdad en referencia al cumplimiento de la misma ley y la satisfacción de las víctimas.

No obstante, es importante aclarar que ya se habían establecido Leyes que trataban de involucrar o dar una inclusión a las víctimas del conflicto armado en Colombia, de estas tenemos algunas como “la Ley 1418 de 1997, 782 de 2002 y la Ley 975 o Ley de justicia y paz, las cuales establecen los hechos que describen la posición de víctima. Finalmente se da el proyecto de Ley 157 en el 2007, que sin llegar a sus frutos queda archivada en el congreso” pero en donde se establecía la importancia de la Ley de víctimas dentro de las normas constitucionales tanto para dar voz a ellas, como también para dignificar sus derechos, aquellos que habían sido arrebatados por el conflicto (García, 2012. Pág. 78), de esta forma estas leyes anteriormente expuestas anteceden a la validación constitucional de la Ley 1448 de 2011, la cual hace que se dicten “medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas” (Ley 1448, 2011, artículo 1). Esto último con el objetivo de llegar a dar un reconocimiento al sufrimiento de la población que cargó lo más crudo del conflicto armado en Colombia y donde como prioridad, persiste en la reivindicación de los derechos de las víctimas. Sin embargo es importante aclarar, que es hasta esta fecha que se le da un reconocimiento a

las afectaciones vividas por las víctimas, esto no sin antes olvidar que se deja de lado todo los años de violencia que se vivieron.

La Ley de víctimas tiene centrada su atención en las víctimas de hechos como el desplazamiento, secuestro, homicidio, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos en contra de la libertad sexual. Además, se maneja con un enfoque diferencial reconociendo a las personas por su género, grupo étnico, discapacidad y demás. El tiempo de vigencia será de diez años, tiempo el cual se espera reparar de una forma integral a las víctimas del conflicto en Colombia. Sin embargo, es importante aclarar que dentro del universo de víctimas esta ley tiene destinada la atención a las víctimas de grupos organizados al margen de la Ley tales como las guerrillas, al igual que víctimas del paramilitarismo, sin embargo se dejan por fuera de esta concepción a las víctimas por entes estatales hasta una posterior investigación judicial, quienes entraran en el registro único con medidas de cortes. Por otro lado, las víctimas generadas por actores armados o bandas criminales quedarán por fuera de la inclusión a RUV, a la espera de la decisión de la corte, esto en aclaración que después del proceso de desarme de las antiguas AUC y el acuerdo de paz con las FARC- EP, el único actor armado con reconocimiento son las guerrillas como el ELN (Unidad víctimas, 2019).

De otro lado, es importante resaltar que dentro de la Constitución colombiana rigen principios fundamentales, como el derecho a una vivienda digna art 51, a la atención en salud y seguridad social art 49, al acceso a la educación art 67, los cuales son reconocidos como derechos fundamentales que el Estado tiene el deber de garantizar. Ahora bien, aunque estos derechos están consagrados en la Carta Magna de 1991 se incluyen en la Ley de víctimas para llegar a dar una prioridad a las víctimas del conflicto, sin embargo, aunque es el deber del Estado el cumplimiento de estos derechos se vinculan en la ley para darle así la mayor prioridad (Constitución política de Colombia, 1991).

No obstante, según Carreño (2012), el Estado está en la obligación conforme al derecho internacional de investigar y juzgar a los responsables de actos violentos que atenten en contra de los derechos humanos y el derechos internacional humanitario y donde se aclara que son actos imprescriptibles y no aptos de amnistía (p. 67), sin embargo en el momento de la instauración de estas leyes se tiene como primicia la verdad y la justicia en el marco de una justicia transicional, no obstante, la participación de las víctimas no estuvo

estrechamente vinculado y sus requerimientos no fueron debidamente escuchados (Gonzales, 2019.p. 648).

### **El compromiso de todos**

Dentro de los principios generales de la Ley de víctimas y la atención a las mismas, “está la dignidad, el principio de buena fe, igualdad, las garantías del debido proceso, la participación conjunta, el respeto mutuo, la obligación de respetar a los responsables, sus derivados derechos como a la verdad, la justicia, la reparación integral, a su vez se dan derechos intrínsecos de las víctimas, al igual que los compromisos del Estado” (...) (Ley 1448, 2011). De esta forma es importante resaltar que como lo expresa en la Ley de víctimas el Estado colombiano está comprometido con la resignificación de los derechos de las víctimas y por ende se compromete a:

**ARTÍCULO 34. COMPROMISOS DEL ESTADO.** El Estado colombiano reitera su compromiso real y efectivo de respetar y hacer respetar los principios constitucionales, tratados y convenios e instrumentos que forman parte del bloque de constitucionalidad impidiendo que de un acto suyo o de sus agentes, sin importar su origen ideológico o electoral, se cause violación alguna a cualquiera de los habitantes de su territorio, en particular dentro de las circunstancias que inspiraron la presente ley (Ley 1448, 2011)

Ahora bien, para llegar a la atención a las víctimas del conflicto armado en Colombia, se cuenta con la participación de los diversos ministerios que conforman el Estado, como el ministerios de defensa, interior y de justicia, relaciones exteriores, defensa nacional, y todos aquellos estipulado en el art 16 (Ley 1448, 2011), con lo cual se crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las víctimas (SNARIV). De esta forma se hace la creación del sistema general para la atención integral de las víctimas, la cuales tendrán que llegar a estas diferentes dependencias a suplir sus necesidades y a poner en conocimiento los hechos de la victimización respectiva, “quienes serán las encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley” (Ley 1448, 2011).

Debido a lo anterior se exponen tanto las reglas para la debida atención, como la prioridad en el cumplimiento de la misma, de lo cual son responsables no solo las entidades encargadas si no el capital humano dentro de ellas, quienes tienen la obligación de dar la atención debida a cada víctima. En consecuencia con lo concertado en la Ley, la sociedad civil no debe quedar por fuera respecto al debido cumplimiento, siempre buscando la reconciliación y la motivación de una paz en los territorios.

Según la Ley 1448 (2011), en su artículo 166 “expide la importancia de creación de la unidad de atención y reparación integral a las víctimas, quien tendrá su personería jurídica y la cual contara con autonomía patrimonial y administrativa esto adjunto al departamento de la presidencial” (Ley 1448, 2011, artículo 166). Sin embargo, su función principal estará ligada a la coordinación de acciones que articulen de forma sistemática y coherente el SNARIV, buscando la atención oportuna y la generación de redes de cooperación entre los diferentes entes nacional y territoriales los cuales lleguen al cumplimiento oportuno de la ley, estando siempre en consonancia con las anteriores entidades las cuáles serán las que aporten los diferentes insumos para la consolidación de la unidad (Ley 1448, 2011).

### **El accionar de los funcionarios e instituciones**

El papel que cumplen quienes llevan la atención de las víctimas del conflicto armado es relevante ante el cumplimiento de esta Ley, por consiguiente como lo dicta la ley los funcionarios del SNARIV, no solo están en el deber del cumplimiento de la ley sino de dar la veeduría para que desde las diferentes dependencias se les dé un trato digno y legítimo a las víctimas del conflicto armado.

De esta forma, se dicta que dentro del trato digno que se le debe dar a la víctima está consagrada la buena atención, el derecho de tener el acceso a la información de la unidad, esto no sin antes mencionar que se debe tener una información clara respecto a esta información, haciendo referencia a la reserva de la misma por parte de los funcionarios. De igual forma, como deber de los funcionarios y derechos de las víctimas está el recibir la respuesta oportuna y la atención especial y humanitaria, recibir orientación, acompañamiento jurídico y psicosocial, exigir el cumplimiento de los deberes de los

funcionarios públicos, exigir la confidencialidad de la información (...) (Unidad víctimas, 2019), de la misma forma se consagra todo lo que se tiene derecho dentro de la ley.

Desde la Unidad de Atención y Reparación a Víctimas en 2019 se resalta como objetivo principal, el cumplimiento a todas las víctimas, sin embargo para llegar a esta meta se ha hecho necesario contar con estrategias y ajustes para llegar al debido cumplimiento, una de estas la contratación de técnicos profesionales quienes son los encargados de recibir la información y crear bases de datos y validar a su vez esa información. De la misma forma, por parte de la dirección de la unidad se está incentivando a la plataforma virtual, la cual supla las necesidades de las víctimas de territorios recónditos. Este proceso implica la cualificación del personal para llegar a una óptima atención y en donde se busca también la vinculación de víctimas de la violencia. Respecto a la atención a víctimas el director de la Unidad aclara que a pesar de las diferentes quejas que se dan por la mala atención de los funcionarios se están generando estrategias en donde el operador está capacitando a las personas para esta labor (Confidencial Colombia, 2019).

Ahora bien, aunque se estipula la debida manera de la atención a las víctimas, éstas se quejan constantemente por la mala atención de parte de los funcionarios de la unidad, como de otras entidades estatales. Respecto a esto una funcionaria de la unidad de víctimas, quien fue contratada por la alcaldía para que desempeñara este cargo y quien colaboró para términos de este documento aclara:

Mira es que de verdad se limitan mucho las funciones de uno como intermediador entre la unidad, las administraciones municipales y las víctimas, entonces si es bien complejo porque no hay un contacto completamente directo con la unidad. Que yo porque estaba en un municipio de Cundinamarca tenía acceso a la dirección central nacional, porque está en Bogotá, pero departamentos, como Meta les queda aún más complicado... yo creo que hay un problema bien fuerte que no esté tan descentralizado, como que en los departamentos no tengan también su entidad que pueda hacer lo que puede hacer la central, pero toda esa burocracia y jerarquía impide un montón de cosas. (Entrevista a funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre, 2019)

No solo se están dando ciertas directrices sino que a la vez las regiones como lo dice la funcionaria eran alejadas por las directrices de la unidad y comienzan a tener dificultades respecto a los trámites. En otro aspecto como la vinculación laboral ella aclara:

Yo tengo como una doble vinculación, digamos que sí trabajo con la Unidad pero el contrato esta con la alcaldía, pero digamos que como jefe como tal es la Unidad, que

también hay muchos chicharrones porque se supone que los jefes están allá y quienes dan las directrices y todos están allá, pero realmente como funcionarios en las alcandías se trabaja completamente solo, entonces eso es un desorden. (Entrevista a Mónica C, funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre, 2019)

Las diferentes funciones cumplidas por los funcionarios de la unidad de víctimas se dejan de lado respecto a la atención, aunque las declaraciones del director están ligadas al mejoramiento en la atención la falta de vinculación directa entre los funcionarios y las centrales dejan un vacío, la poca capacitación brindada a los funcionarios deja entrevisto el desconocimiento de las directivas entre las diferentes dependencias

La otra es que la unidad no te capacita para nada, ósea a mí me dijeron “estas son las plataformas que vas a manejar, este es su usuario y su clave y chao”, yo no tenía ni idea como se usaba eso, aprendí literal a los totazos y se por las capacitaciones que vi ahorita último, que a todo el mundo le pasó lo mismo, todos lo que entraron no recibieron empalme, no recibieron capacitación, ni siquiera una base de datos decente le entregan a uno. Si es que digamos que como funcionarios base, o sea, los que ponemos la cara no tenemos una preparación para nada (Entrevista a Mónica C, funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre, 2019)

Ahora bien, cabe aclarar que como se expone en la ley de víctimas, la función respectiva de la unidad está ligada a la orientación y la reparación de las víctimas, entidades como la fiscalía, personeros, defensoría, cumplen funciones ligadas a la ayuda en la prestación de esta atención ligada a la búsqueda de verdad y justicia. “La verdad es que eso sí lo han sectorizado como que te dicen tus funciones van hasta acá y punto” (Entrevista a Mónica C, funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre, 2019)

La funcionaria de la Unidad hace referencia a que la atención por arte de la unidad no está ligada a los ítems de la Ley como lo son la verdad y la justicia. Sin embargo, en los temas de capacitación y atención no son vistos los aportes necesarios de parte de los funcionarios, con esto no se busca generalizar en el papel de todos los funcionarios dentro de los centros de atención, pero sí evidenciar que las falencias dadas están llevándose a cabo por la falta de preparación de los funcionarios en momentos de la vinculación laboral, y sin más decir el poco conocimiento que tienen las directivas de la atención a las víctimas y la preparación a los funcionarios.

Lo que yo pienso de los orientadores de la política pública es que es algo muy asistencial, es muy de estar ahí sentados que te vean la cara y diciendo sí no, pero no hay un “venga le digo, yo no he podido hacer tal cosa y tal otra”. Lo sé porque cuando entré mucha gente me lo decía que la persona que estaba antes, primero no era profesional, y no estoy queriendo decir que uno tenga que tener la súper carrera, pero si algunos conocimientos previos por lo menos. Entonces empezando que no sé cómo era el filtro (...), pero la persona no era ni profesional, entonces no podía hacer ni un derecho de petición, ni nada. No iba, iba como una vez en la semana y estaba era por la mañana, y lo importante era estar en la tarde porque la gente trabaja y se limitaba a decirles si hay ayuda humanitaria o no hay ayuda humanitaria. Pero si ellos querían preguntar dónde podían tramitar las indemnizaciones, donde podían llevar los procesos contra los mismos funcionarios de la unidad en Bogotá, encontraban respuesta porque se limitaban a cubrir el asistencialismo del Estado (Entrevista a funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre, 2019)

Como derecho de las víctimas la política pública de víctimas no debe estar ligada a un simple asistencialismo, esto dado en que no solo es la reparación económica lo que se está en juego, sino a su vez también se requiere de un acompañamiento más integral respecto a las funciones de cada funcionario. Según Silva (2013), se hacen sugerencias respecto a los funcionarios encargados de la atención, donde se actué de buena fe y con el debido respeto a las víctimas, esto con la intención de darle un trato digno a las víctimas respetando lineamientos constitucionales (pp. 79). No obstante, la falta de capacitación de los funcionarios y la poca articulación con las entidades centrales hacen que el trabajo de los funcionarios se dificulte y a su vez la atención se dé en precarias situaciones.

Hay problemas entre las víctimas y la unidad. Hay veces que los hacen ir hasta Bogotá hacer cosas que yo puedo hacer desde acá, y las hacen ir hacer esas filas a la madrugada aguantar frío, muchas veces aguantar hambre porque apenas van con lo del transporte para hacer cosas que van hacer acá, porque no saben informar a la población. La política no unificada en todo lado, porque no son capaces de capacitar a los funcionarios, y por ejemplo, las personas que trabajamos con la política pública de víctimas pues no somos personas con contratos fijos y eso también interrumpe mucho los procesos de las personas. (Entrevista a funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre de 2019)

Esto da muestra de la falta de articulación de las entidades territoriales y las unidades centrales quienes en últimas perjudican a la víctima y vulneran sus derechos respecto a la atención digna, “entonces la falta de comunicación continúa, no hay un hilo conductor en todo si no que cada uno hace lo que quiere, allá hay gente que les dicen que no le reciben los papeles de la indemnización y es mentira (...)” (Entrevista a Mónica C, funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre de 2019)

Los trámites de la unidad de víctimas en temas de atención están consagradas en la ley y se dictan ciertas disposiciones para llegar a su cumplimiento sin embargo, la carga laboral que los funcionarios reciben llegan a trabar ese cumplimiento, la falta de continuidad en los contratos como las pocas garantías laborales, hacen que la atención se tergiverse.

Yo hacia todo, yo prestaba atención, yo atendía a todas las víctimas, yo tramitaba las ayudas humanitarias les hacia las novedades que es cuando cambian de documento, y también tenía que hacer vigilancia a la política pública. (...) La carga laboral no te la imaginas, por eso mismo, porque no solo tienes que atender la orientación (...) tienes que hacer las propuestas para los proyectos, tienes que hacer luego todos los estudios para los proyectos, tienes que hacer diagnóstico, tienes que hacer de todo, hasta a los mismos funcionarios les ponen las trabas, por eso yo creo que unos se cansan y mandan todo a la mierda y se limitan hacer mala cara todo el tiempo. (Entrevista a funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre de 2019)

No solo el cumplimiento de la Ley 1448 está dada en términos de la simple atención a las víctimas, las garantías laborales y el cumplimiento en las capacitaciones para los funcionarios hacen parte de este cumplimiento. Sin embargo, como se ha mostrado a lo largo de este capítulo, los funcionarios además trabajan en condiciones precarias con relación al tipo de contrato, a la carga laboral y a las posibilidades de acción con relación a las funciones para las cuales son contratados. Estas situaciones evidenciadas, dan cuenta de la distancia entre lo que plantea la Ley en el papel y la forma real en la que se aplica. Evidencia que el Estado no parece tener un interés real en reparar realmente el daño ocasionado a las víctimas las cuales terminan siendo sometidas a procesos burocráticos sin sentido, donde vuelven a ser maltratadas.

### **¿Y qué hace el Estado colombiano?**

El Estado colombiano como una de sus funciones principales deben instaurar leyes, las cuales lleven a que ante la sociedad sean cumplidas y respetadas, sin embargo no solo deben ser cumplidas sino que también deben estar llevadas en concordancia con la constitución colombiana, respetando los derechos humanos y dando el debido cumplimiento a las normas.

Ahora bien desde la visión de teóricos como Max Weber, la creación del Estado moderno es una asociación que busca la monopolización de la violencia de una forma legítima, no obstante, esta monopolización de la violencia está dada en términos de dominación y obediencia legítima, esto quiere decir que es una obediencia consensuada y legitimada por los mismos individuos. (Weber, 1997).

Esta clase de dominación que ejerce el Estado está dada por medio de la dominación racional, como anteriormente se expone esto genera una obediencia que es la misma que ejerce esa dominación recibida, por lo cual, la obediencia lleva a la dominación que es donde se generan procesos de imposición que a su vez se imponen por medio de leyes a cumplir. De esta forma, no solo el Estado es aquel que ejerce esa monopolización de la violencia física, sino a su vez tiene de forma legítima el cumplimiento de sus órdenes. Las leyes que son legalmente válidas entre la sociedad civil, y como su deber constitucional deben ser acatadas y cumplidas. Esto mismo corresponde entonces a la ley de víctimas emitida por el Estado como una política de garantía de derechos.

Sin embargo, estas disposiciones se ponen en duda cuando se evidencia un incumplimiento por parte del mismo Estado, quien desde una lectura teórica no posee en su totalidad esa monopolización de la violencia física, sino más bien, la otorga o abandona, por su incapacidad de ejercerla en los territorios, en clave del cumplimiento de sus leyes a su vez se otorga este poder a sus mandos medios quienes serán los encargados para llevar el cumplimiento de estas leyes, ¿pero qué sucede cuando este cumplimiento no se da?

Autores como Pécaut (1999), muestran cómo la pérdida de la monopolización de la violencia por parte del Estado es un fenómeno ligado a la desinstitucionalización del conflicto. La supuesta “recuperación de los territorios” por el paramilitarismo en Colombia, hace que se vea la constante incapacidad de las fuerzas militares para mantener el orden y la presencia institucional a lo largo y ancho del territorio nacional, por lo cual no solo se da una relación estrecha entre el ente legal e ilegal, sino que a su vez, se le delegan funciones en el marco de la ilegalidad a las mismas fuerzas armadas del Estado, de la misma forma también se afianza que la presencia de grupos ilegales en los territorios se normalice tanto por la sociedad civil como por el gobierno nacional (p. 201).

No obstante, el desarrollo de la instauración de las leyes de víctimas se ve afectada por la vinculación de los grupos armados que a su vez son victimarios dentro del conflicto,

pero que en busca de una mitigación de la violencia se les dan ciertos beneficios para el cumplimiento de sus compromisos. Sin embargo, como se evidenció en este primer acercamiento al cumplimiento de la ley 975, las víctimas quedan en posiciones difíciles y en situaciones de revictimización.

No obstante, según Carreño (2012), el Estado está en la obligación conforme al derecho internacional de investigar y juzgar a los responsables de actos violentos que atenten en contra de los derechos humanos y el Derechos Internacional Humanitario y donde se aclara que son actos imprescriptibles y no aptos de amnistía (p. 67). Pese a ello, en el momento de la instauración de estas leyes se privilegia la verdad y la justicia en el marco de una justicia transicional, en donde la participación de las víctimas no estuvo estrechamente vinculada y sus requerimientos no fueron debidamente escuchados (Gonzales, 2019.p. 648).

En esta nueva Ley, también queda el principio de la justicia en el aire ya que la Ley de justicia y paz tiene unas penas alternativas en donde la satisfacción de las víctimas queda de lado, y simplemente se está a la espera de la reparación integral, esto no sin antes mencionar que las víctimas de crímenes de Estado quedan de lado tanto por reconocimiento institucional como por competencia dentro de las diligencias. La vinculación de estas víctimas a los procesos está dada por alguna confesión de desmovilizados del paramilitarismo y su debía validación por una pertinente investigación (Gonzales, 2019, p.649).

Pese a todos los anteriores inconvenientes, con la implementación de la Ley 975 del 2005 se dan los términos de la justicia transicional, y el Estado se convierte en garante de estas leyes, por lo tanto su debido cumplimiento con todo y sus defectos se lleva a cabo (Martínez, 2013. p. 12). La justicia transicional esta entendida como:

Los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible. (Ley 1448, 2011)

Esto se trae a colación con la intención de tener una visión más clara de las leyes ya instauradas y por lo tanto cumplidas por parte del Estado, en donde la población afectada

quienes son las víctimas, y quienes están en medio de esta dominación responden en términos de obediencia, aportando de igual forma a ese cumplimiento. Sin embargo, estas últimas son las que quedan a la espera del cumplimiento de esta ley, indemnizaciones, la búsqueda de los desaparecidos, ayudas humanitarias, etc. (Verdad Abierta, 2019).

Así pues, la Ley 1448 tiene como sus pilares la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, sin embargo se da la visión de que la verdad está dada desde la legitimidad del victimario dejando que la víctima esté condicionada a esa verdad, no sin antes ser revictimizadas por los victimarios en el momento donde preguntan por sus víctimas, siempre mostrando una justificación de los hechos, testimonios como era guerrillero, o colaborador, o que en últimas se estaba ayudando a la comunidad haciendo limpieza social (Carreño, 2012,p 59). Estos relatos son escuchados por las víctimas, y aunque están dentro de lo estipulado por la ley, resultan revictimizantes, al no tener en cuenta tanto el impacto psicológico como la verdad que las víctimas esperan. Dentro de esto la Ley 975 queda con un sin número de vacíos en los procesos y con un sin saber de parte de las víctimas al no encontrar justicia dentro las diligencias judiciales, la verdad a medias dada por parte de los victimarios, condenas a medias o casi nulas en términos de verdad (El Espectador, 2019).

Debido a lo anterior, podría decirse que se juega no solo con las esperanzas de las víctimas sino con el cumplimiento a medias de las leyes, que sin una veeduría o sin llegar a esa dominación legítima que debe tener el Estado colombiano, se sigue afirmando como esa dominación se lleva a cabo en términos de beneficios a unos y en incumplimiento a otros.

Muestra de esto es el incumplimiento a las garantías de no repetición dadas en la Ley 1448, informes como el de MAPP-OEA demuestran que para el año 2018, en departamentos como Antioquia, Chocó, Norte de Santander, Cauca, se han dado prácticas delictivas en contra de defensores de derechos humanos, líderes sociales y diferentes grupos étnicos e integrantes de las Mesas de participación de las víctimas. Estos escenarios se dan en zonas de control territorial y donde persisten las organizaciones ilegales (p. 9).

El control de los territorios por parte de grupos armados al margen de la Ley no es algo desconocido por el gobierno nacional, la precaria presencia del Estado en las zonas alejadas del centro del país ha hecho que la violencia persista. Por esta razón, la violación

a los derechos de las víctimas sigue persistiendo en estos territorios, y no se ha dado los términos de garantías de no repetición, pilar instaurado en la política pública de víctimas. Ahora bien, el reconocimiento de las víctimas tiene una temporalidad determinada, y los actores armados establecidos, lo que con lleva deja por fuera de la política pública de víctimas a los hechos ocurridos después del años 2016, con lo cual organizaciones armadas que delincan no se tienen en consideración en esta ley y por lo tanto a la población que sea afectada por estos hechos tampoco, por lo tanto se deja al vacío la población de víctimas y revictimizaciones que ocurran en la actualidad..

De la misma forma, la poca legitimidad en la condena de los postulados hacen que las leyes sean deslegitimadas, condenas mínimas del número de postulados, víctimas con reparaciones insignificantes, son de los muchos incumplimientos de la ley y de las cuales se le dio el incumplimiento tanto a la nación como a la población civil (Caracol radio, 2019).

En suma, los contrastes de la instauración de las leyes por parte del Estado se ponen en evidencia en las inconformidades de las víctimas, como en el seguimiento que se le ha realizado a las directrices de la ley. Sin embargo, es importante aclarar que en ocasiones este seguimiento se ha quedado en el papel afirmando que el Estado como poseedor del poder legítimo, se limita a la generación de normas o decretos los cuales lleguen a mitigar el daño causado en la sociedad, como de igual forma a la búsqueda del monopolio de la violencia física, y el monopolio fiscal como lo define Elías, que sin embargo aunque para los términos de este documento no se le da mayor trascendencia, si se debe tener en cuenta para observar los alcances de esta dominación legítima por parte del Estado.

## **Capítulo 2. La voz de las víctimas.**

La violencia en Colombia tiene un escenario poco esperanzador en términos de la generación de víctimas y su reparación, en relación al cumplimiento de la Ley 1448. Para el año 2019 según la unidad de víctimas sean registrado 8.524.910, quienes no solo han sufrido los diferentes hechos victimizantes, sino que también se han visto involucrados en diferentes trámites burocráticos, esto para llegar a tener un reconocimiento como víctima y posteriormente exigir la validación de sus derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Por lo anterior, se genera la necesidad de la atención a este número de víctimas; la ley 1448 entra a cumplir este objetivo, dando ciertas garantías a las víctimas, sin embargo como se menciona en el capítulo anterior, los múltiples trámites burocráticos generan inconvenientes tanto desde el momento de la declaración como de la debida restauración de sus derechos.

La cantidad de víctimas han sido generadas por una violencia que se ha ligado a un campo político como económico, de esta forma, la violencia dentro de los territorios es muy heterogénea y se ha dado en términos legales como ilegales, este mismo comportamiento dentro de los territorios hace que se banalice la violencia no solo por parte de los actores armados, sino a su vez por la sociedad en general (Pécaut, 2001). Según Pécaut (2013), la banalización en términos conceptuales se da desde el momento en el cual se genera una negación de la responsabilidad sobre ciertas circunstancias (p. 8). En términos de la violencia que se ha generado en Colombia, encontramos que este término no está en desconocimiento desde el accionar de los victimarios tanto legales como ilegales, no solo hay una vinculación de organizaciones al margen de la ley sino que también entes estatales han sido vinculados a diferentes violaciones de los derechos humanos, esto hace que hasta ahora se intente un esclarecimiento de la violencia en Colombia, tanto de sus actores armados como de las víctimas generadas (CNMH, 2013).

Lo que hace que se genere esta banalización de la violencia generalizada, está dado en términos de la negación del conflicto colombiano, con lo cual se le da una invisibilización a la violencia desde dentro y fuera de los territorios, generando esto como una ideología o como conductas simplemente delictivas. Esto nos da una visión clara acerca de la

realidad que la población víctima del conflicto está viviendo. No solo se banaliza la violencia, tampoco se reconoce a las víctimas, que viven constantemente revictimizadas dentro de los territorios (Pecaut, 2013).

El término de la banalización de la violencia será tomado desde una óptica del Estado el cual no solo ha negado la existencia del conflicto colombiano, sino que por medio de entes legales ha institucionalizado esta violencia. Como anteriormente se expone, la banalización de la violencia también está dada en términos institucionales lo que se contrapone al cumplimiento de la Constitución colombiana, por cuenta de la creación de leyes las cuales, establecen penas irrisorias, como es el caso de la ley 975 en donde no solo se le da la mano a un grupo al margen de la ley como lo fueron las ya desmovilizadas AUC, sino que a su vez la vinculación a la violación de los derechos humanos se da en un grado de legalidad dentro de los territorios, avalado por las normas jurídicas que se dieron en forma de una transacción en los momentos de establecer las leyes (Pécaut, 2013, p. 25).

Por consiguiente, la banalización de la violencia en Colombia se ha dado en términos de la instauración de leyes, por las cuales se le ha dado ventajas y nuevas visiones de como mitigar la violencia. Sin embargo, por medio de estas herramientas institucionales también se le da menos importancia a la violencia. La aplicación de estas leyes se dan de la mano de la poca eficiencia de la justicia, y en los momentos del establecimiento de las leyes en términos de transacción se da dentro de los ejes el Estado y los victimarios, pero se deja de lado a las víctimas afectadas dentro del conflicto.

Por ende, la visión de esta banalización se da en términos legales como anteriormente se expone, sin embargo después de un desarme de las AUC, el reconocimiento de las víctimas se hace necesario para llegar a mitigar el sin número de exigencias expuestas por las violaciones a los derechos humanos y las ventajas dadas a los victimarios, no solo se da un reconocimiento a la necesidad de la acción de Estado.

Es importante aclarar que las relaciones dadas entre el Estado y la sociedad están intercedidas por relaciones del poder político que se observa dentro de los territorios (Pecaut, 1999, p.215). Estas relaciones de poder a las cuales la sociedad civil está expuesta, evidencia como la violencia en Colombia dentro de los territorios es naturalizada desde los aparatos políticos como por la sociedad civil. Esto se ha dado

intercedida por acciones delictivas que generan sistemas de adaptación por parte de la sociedad. A su vez, en los territorios alejados por la precaria presencia del Estado que aporta a la banalización de la violencia desde su accionar y desde la negación de la violencia.

Autores como Pécaut (1999), refuerza la idea de que la mejor manera de llegar a unas debidas negociaciones, arranca desde un panorama anterior a las actuales desmovilizaciones. Se deberían hacer con la vinculación de todos los sectores de la sociedad, así previniendo el error cometido por las elites en los cincuenta, en donde se niega la violencia en Colombia solo por ocultar de cierta manera la responsabilidad de las elites (p. 125).

Autoras como Arendt (1999), en su texto *Eichmann en Jerusalén*, nos dan luz acerca de la actuación del Estado dentro de sus lógicas de funcionamiento, con lo cual avala las acciones en pro de un aparente beneficio para la sociedad, desde la perspectiva de los grupos sociales que se encuentran en el poder. Sin embargo esta clase de actuación por parte del Estado, esconde acciones delictivas por parte del mismo, pero en cambio de observar estos procedimientos como eventos de conciencia colectiva a su vez se realza el derecho imperativo de la conservación de las relaciones de poder, que si bien mantienen ese orden se niegan a establecer responsabilidades de forma más acentuada por las actuaciones de las elites, como anteriormente se exponía y lo que a su vez hace que se cree un discurso intermediado por la seguridad y la tranquilidad que termina siendo avalado por la sociedad civil.

### **Momento de la atención, confrontación Estado – Víctimas**

Ahora bien, desde las acciones del Estado se le da un reconocimiento a las víctimas dentro del sistema constitucional, pero este a su vez como los anteriores autores lo exponen también son herramientas para llegar a jugar entre la ocultación del accionar del Estado y lo que por constitución de debe cumplir.

La vinculación de la ley dentro del reconocimiento a las víctimas también se da en escenarios burocráticos, los cuales son intercedidos por relaciones de poder y de

obediencia por parte de las víctimas. Estas últimas a pesar de su desconocimiento en el proceso burocrático, terminan permeadas por el accionar de los funcionarios, cumpliendo con lo mandado por ellos y siendo objeto de cumplimiento de la ley más que del otorgamiento de sus derechos, donde las víctimas se exponen a tratar de evidenciar su situación.

Por lo tanto, desde una perspectiva crítica Cortes (2013), aclara que la vinculación de la ley de víctimas en los escenarios sociales se dio antecedida de diversas violaciones a los derechos humanos y en donde la ley es manipulada por parte del Estado, dando medidas de atención y acceso a servicios sociales básicos a los cuales toda la sociedad tiene derecho (p. 15). Por consiguiente, aunque se les da un reconocimiento a las víctimas, también se manipula en torno a las leyes dispuestas por el estado, en donde como lo expone la autora se proporcionan supuestos beneficios que por ley constitucional la sociedad en general debe tener.

Sin embargo, lo dictaminado por la ley y el accionar de los funcionarios dentro de los procesos burocráticos no se da dentro de los principios de buena fe, más bien se convierten en procesos engorrosos que terminan contradiciendo el trato digno que la sociedad debe tener.

Por medio de la defensoría del pueblo al paso del tiempo de ya estar aquí un año o dos, por medio de una amiga me dijo que allá podría ir a divulgar. Durábamos noches días al sol y al agua, aguantando sed y hambre, durmiendo en el andén, esperando una cita. Llegaban las 3 de la tarde y que uno ya no alcanzaba a llegar porque eso era gente en cantidades y solo atendían a 30 personas, y uno esperando a que le dieran la ficha y esos corredores llenos de gente que nos mojábamos, (...) logré que me atendieran ya después de dos días en la defensoría del pueblo. De allá me enviaron a la acción social hacer una carta y llevarla a la acción social para que me metieran a un programa de desaparición forzada, (...) y dijo “de qué pueblo viene, de qué municipio”. Y yo le dije “vengo de un Santo Domingo del municipio de Vista Hermosa Meta”. Dijo “aaah puros guerrilleros... mmm. Hoy no la puedo atender, venga dentro de ocho días”. Volví a los ocho días y allá como el martes amanecí ahí y ya como a las tres de la tarde me atendieron. Eso me ponían trabas y trabas. (Entrevista a Nidia M, víctima del Meta, comunicación personal, septiembre 2019)

Mi mamá lo hizo en el juzgado promiscuo de Chameza. La denuncia se hizo ahí y de allá eso lo remitían a la fiscalía. Mi mamá allá declaró en la personería, después tocó llevar los testigos para demostrar que a mi papá sí se lo habían llevado. (Entrevista a Marcela G, víctima del Casanare, comunicación personal septiembre 2019)

Dentro de las normas establecidas por la ley de víctimas se encuentra el principio de buena fe, con lo cual se busca que se dignifique y no se revictimice a las víctimas, pero dentro de los procesos que se deben cumplir alrededor del reconocimiento, no parece estar esto tan claro. Estos procesos burocráticos y desde la atención a las víctimas se generan discursos de revictimización en donde no solo se afecta a la víctima sino que a su vez se incumple con lo que dictamina la ley.

Me dirigí a las oficinas de la alcaldía de Calamar que estaba en San José por temas de orden público y amenazas, entonces allí el secretario de gobierno lo único que hizo fue llevarme a la pastoral social y a la Cruz Roja Internacional para que ellos me ayudaran y comenzaron a quitarse culpa por si se iban a ver involucrados, el primero fue el alcalde quien dijo que él no sabía que ella salía tan seguido y que a ella él no le había dado ningún permiso, que ella había abandonado las funciones de su cargo. (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

Nooooo, pues si le dicen a uno vaya aquí o vaya allá, pero uno sin conocer, sin saber pues llegaba uno, pues no le digo que yo casi no porque yo lo primero pues no conocía, lo segundo uno va allá y uno no está enseñado a estar pidiendo limosna, esas filas que le tocaba hacer a uno pa eso nooo (...) yo fui a la defensoría. Después a la UAO, después a la personería y en la defensoría sí fue como el lugar donde fue como más claro las cosas. Allá me ayudó una señora. (Entrevista a Flor S, víctima del Caquetá, comunicación personal, septiembre 2019)

Es que ellos a uno lo agotan, eso es un agotamiento del Estado con nosotras las víctimas. (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

Por ende, la revictimización que se le está dando a la víctimas está en términos de trabas en las diligencias, a su vez en la poca preparación de los funcionarios para una debida atención; esta falta de preparación de los funcionarios dentro de las entidades estatales está a manos de las instituciones encargadas del cumplimiento de la ley y donde no solo se generan procesos de legitimidad de su poder, sino de invisibilidad a la víctima con nuevos trámites y más vacíos dentro de los procesos.

Sí, pero porque la investigación que yo misma hice me ayudó a que se comprobara todo, porque todo comienza desde ahí, y resulta que como víctima tiene uno que llevar desde los videos como la confesión de quien hizo todo. Pues como a mí me tocó hacer todo eso, por eso fue que lo hicieron (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019).

La señora Paulina hace referencia a la forma mediante la cual tuvo el reconocimiento como víctima, esto solo para tener el acceso a sus derechos en los cuales no solo se ve que hay una constante relación de poder entre los funcionarios que en su visión deben hacer

cumplir con la ley, con la contraposición de obediencia y en donde las víctimas deben seguir en la búsqueda de pruebas para llegar a tener tanto un reconocimiento como una reparación.

Como te digo eso no pasa en todo lado porque la política no unificada en todo lado, porque no son capaces de capacitar a los funcionarios y por ejemplo las personas que trabajamos con la política pública de víctimas pues no somos personas con contratos fijos y eso también interrumpe mucho los procesos de las personas (Entrevista a funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre de 2019)

Los medios mediante los que se generan estas relaciones de poder están dados desde las instituciones a cargo para el cumplimiento de la ley, como también desde la acción individual de los funcionarios. Visto de esta manera no hay que dejar de lado que por parte de los funcionarios también se generan relaciones de poder con el Estado, lo que limita su accionar en caso de que sí se genere un verdadero interés por cumplir con lo estipulado por la ley. En todo caso, lo que parece quedar claro es que desde el Estado no se promueve una verdadera solución para las víctimas que en condiciones de vulnerabilidad, se arriesgan a ingresar en los procesos de reparación. Esto se evidencia tanto en la forma como se contratan los funcionarios, como en la importancia que se le otorga a su papel, dado que ni siquiera se comprometen con capacitarlos para que lleven a cabo su labor.

Para muchas si no es para todas las alcaldías, la política pública y la atención a las víctimas es un requisito para que el gobierno no joda. No es un compromiso, no lo ven como una responsabilidad, entonces a ellos no les importa, si pierden el puesto, si hay alguien que atienda de manera adecuada con el perfil adecuado de las personas, no les importa nada. Desde que llegue alguien a atender víctimas ahí, perfecto, ya no les importa nada más. Y aquí me lo dijeron cuando yo llegue acá es que a nosotros nos toca y yo como qué y eso le hace perder mucha continuidad a todos los casos. (...) En mi primer capacitación me dijeron como ya no van a ver más personas incluidas en el RUV, ya no se puede ingresar más, en el momento de la capacitación el funcionario de la unidad nos dijo como no hay más inclusiones para nadie y pues yo le dije como a unas 5 personas que no había más inclusiones que ya no se podía incluir a sus hijos porque me lo dijeron en la unidad (Entrevista a funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre de 2019)

De esta manera no solo se da un incumplimiento a la norma, sino que a su vez se le da menor importancia a la acción por parte de los funcionarios por quienes mantienen ese poder dentro de los territorios. Es importante aclarar que estas acciones están dadas desde un eje central, la falta de descentralización de estos procesos burocráticos hacen que en los territorios, más allá de llevar a cabo el cumplimiento de la ley, se convierte en un

proceso burocrático más, el cual no llega a la satisfacción de las víctimas sino que solo sirve como método de revictimización y de naturalización del sufrimiento de las víctimas por parte de los funcionarios del Estado.

De forma semejante, como lo expresa Arendt (1999), la naturaleza de toda burocracia, puede llegar a convertir a los hombres como simples funcionarios, quienes deben tener la capacidad de ser simples máquinas administrativas, en donde se termina deshumanizando la acción de los mismos (p. 172). Mediante las diferentes normas establecidas dentro de las instituciones hacen que el accionar de los funcionarios se limite al cumplimiento de las órdenes o a los protocolos que se les imparte desde el momento del ingreso al campo laboral. Por lo tanto, no solo se da una deshumanización de su labor sino que a su vez se limita a sus funciones medias del cumplimiento de la ley.

Es que yo siento que esto es como un van ven, porque si contratan a una persona menos preparado es una quejadera y si contratan a una persona preparada es una cortadera de alas, porque no hay nada, yo como por ejemplo, necesito plata para un proyecto productivo de no sé qué, y ellos no hay plata y yo como que no hay plata si mandan directamente el dinero para la política pública ósea, y ellos es que no hay plata (...) hasta a los mismos funcionarios les ponen las trabas, por eso yo creo que unos se cansan y mandan todo a la mierda y se limitan hacer mala cara todo el tiempo (Entrevista a funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre de 2019).

En consecuencia, no solo una orden directa hace que se establezcan modos de acción dirigidos al cumplimiento de la misma, las trabas como lo especifica la entrevistada, hacen que este accionar se dirija a un simple cumplimiento de deberes laborales y hace que se termine deshumanizando al funcionario.

### **Justicia y verdad a medias**

Desde la ley se establecen las garantías a la verdad y la justicia, sin embargo estas no tienen una especificación directa del cómo se ejecutará, por lo tanto, se manejan discursos hegemónicos buscando la legitimidad de esta acción, pero dejando de lado la participación de las víctimas y uno de los pilares de esta ley como lo es la justicia y la verdad.

Las críticas de la ley 1448 se quedaron atrás, entre ellas el ánimo de deslegitimar la acción del Estado en los casos de la vinculación con grupos armados como también la preocupación de aceptar la responsabilidad en los crímenes hechos por la Fuerza Pública. Esto evidenció que dentro del reconocimiento como víctima no se involucran las víctimas de las acciones por parte de fuerzas militares o entes estatales sin una previa investigación, y se deja por fuera lo que a su vez evidencia una persistente negación a la vinculación de las fuerzas armadas en la violencia sufrida en Colombia (García, 2012, p. 79).

Por consiguiente, estas acciones por parte del Estado en primera instancia, están dirigidas a la negación del conflicto como hace referencia Pécaut (2013), donde la banalización se evidencia en el momento en el cual se niegan las responsabilidades del sujeto dentro de la acción. Por lo tanto, no solo se está negando la vinculación de las fuerzas armadas sino que a su vez se niega que de cierta forma pueden llegar a tener alguna responsabilidad directa en la generación de las víctimas dentro del conflicto armado.

La vinculación de las fuerzas del Estado con grupos ilegales no es desconocida. Informes como el *Basta ya!* (2013), dan muestra de esto. Este fenómeno evidencia la precaria presencia del Estado dentro de los territorios en donde los repertorios de acción de los grupos armados están ligados a llegar a una legitimidad de acción por parte de la sociedad civil (p. 343).

Ahora bien, después de observar lo anterior, entran los pilares de la ley a jugar un papel importante, aunque se da por sentado que la ley de víctimas debe ser una herramienta para la búsqueda de la verdad, también se observa que la victimización fue la herramienta mediante la cual se accederá a sus derechos (García, 2012, p. 79), sin embargo se da en el plano de la descripción de la ley y no se da en términos reales en los procesos judiciales.

Según la ley 1448 en sus artículos 23 y 24, se establece el derecho a conocer la verdad y el derecho a la justicia. En el caso de la verdad es un derecho de las víctimas y la sociedad general, conocer razón, modo, lugar y circunstancias de los hechos, y aclara que en los casos de fallecimiento o desaparición forzada se debe dar razón de la personas y los incentivos que tuvieron para cometer los hechos, como de igual forma, esclarecer el paradero de los mismos. Por otro lado, la justicia recae en el accionar de las investigaciones y el esclarecimiento de los hechos, la sanción de los responsables y su respectiva sanción (Ley 1448, 2010).

Nosotros fuimos a donde estaba enterrado mi hijo pero resultó que no que se perdió el desmovilizado y hasta ahí fue, o sea, ya iba el antropólogo ya iba todo, todo el grupo. El chino llegó allá y se empezó como a transformar, (...) empezó a llorar y empezó acordarse de todo lo que le hicieron allá. Él dijo que el día que sacaran a mi hijo, iban a sacar como a 300 que estaban ahí (Entrevista a Imelda, víctima del Vichada, comunicación personal, septiembre, 2019)

Para llevar a cabo todo el proceso judicial, este es consensuado por los victimarios en este caso los grupos reinsertados a la vida civil, AUC y FARC-EP. Sus relatos son la primera herramienta que se utiliza para llegar a una verdad por parte de las víctimas. En el caso de los integrantes de las AUC, se establecen mecanismos que acerquen a las víctimas a conocer la verdad sobre los hechos que sucedieron, para esto se llevan a cabo las versiones libres por parte de los paramilitares, esto en relación al cumplimiento de la ley.

No, solo fue esa vez y porque fue el desmovilizado, pero el desmovilizado se fue y el otro que había que sabía dónde estaba mi hijo lo mataron... lo ahorcaron (Entrevista a Imelda, víctima del Vichada, comunicación personal, septiembre, 2019)

Es que la historia es que ellos se volaron por allá donde fue la entrega de los paramilitares, fue de por allá donde se volaron dos (...) por eso otras personas dicen que a él no lo mataron donde dice ese tipo que está enterrado, porque ellos iban en una moto y cuando los cogieron los hicieron arrodillar y luego les dispararon (Entrevista a Gloria, víctima del Casanare, comunicación personal, septiembre 2019).

Pues nos tocó ir primero a lo de justicia y paz que para lo de las versiones libres de los paramilitares. En la zona de los llanos estaba Edilson Cifuentes, que le decían Richard, (...) tocaba preguntarle a ese señor si sabía o no sobre el familiar. Cuando le tocó a una señora ella le preguntó si sabía de la hija, y ese tipo le dijo que sí, que la habían violado y la habían descuartizado y esa señora se quedó muda, no decía nada. No, que horror... y ya me tocó a mí. Yo le pregunte lo mismo, pero el tipo sí dijo que no tenía conocimiento y pues nada, salimos en las mismas (Entrevista a Amalia B, víctima del Guaviare, comunicación personal, Agosto 2019).

Cuando Norberto se habla con Nelson Florentino que es alias Azulejo, y él le dice sí, efectivamente tuvimos a un señor así con esas características. Entonces él dice “no Marcela ese muchacho se adjudicó el hecho (Entrevista a Marcela G, víctima del Casanare, comunicación personal septiembre 2019)

No obstante, la pregunta que sigue en el aire respecto a la verdad es ¿desde qué perspectiva se está observando? Las víctimas reciben tratos que no están contemplados ni

en la ley ni bajo la Constitución, pero en aras de restablecer esa reconciliación se le da importancia a la versión de la verdad desde un solo lado, pero sigue el mismo interrogante, ya que en estos procesos no solo se da una revictimización acerca del cómo ocurrieron los hechos. Estos procesos burocráticos hacen que se juegue con sentimientos de esperanza de recibir la verdad por derecho constitucional, pero a su vez se encuentran con una afectación en como tienen lugar los hechos. Desde la forma como tienen lugar las versiones libres en términos de los espacios físicos, la relación victimario – víctima hasta cómo se cuentan los hechos por parte de los primeros, relatando con detalle las formas en qué se dio muerte a los seres queridos de las víctimas. Este último hecho es evidencia también de la deshumanización tanto de la víctima directa como de las víctimas indirectas, quienes son sometidas al dolor una y otra vez. Vale la pena preguntarse entonces si es realmente necesario que el proceso de verdad tenga lugar de esta manera, para conseguir el reconocimiento de los hechos ante las víctimas y la posible verdad.

Bueno, entonces bajaron casi 5 de la tarde del cerro, claro y yo los alcanzaba a ver así desde lejos y ya me llama Carolina y me dice no, no encontramos a tu papá, este Nelson Florentino estaba perdido (Entrevista a Marcela G, víctima del Casanare, comunicación personal septiembre 2019)

Muchos años después por medio de justicia y paz me entere quién había sido el que dio la orden, estuve en una de las versiones libres de un desmovilizado a quien le decían el doctor (...) me dijo qué fue lo que hicieron con mi hija. Pues según él a ella la había matado disque por colaboradora con la guerrilla. Ese tipo contó como la torturaron, y la forma en que la mataron. Contó que la habían torturado quitándole las uñas de las manos y cuando ella no dijo nada de la guerrilla le quitaron un brazo, después la cabeza... y así me enteré de que hasta jugaron fútbol con la cabeza de ella. Lo único que esperaba encontrar de ella era el tronco. Pero bueno, ni siquiera eso creo que yo encontraré. En mi caso un paramilitar de nombre Edison Odney Murillo ha ido tres veces al lugar donde según él dejaron a mi hija sin encontrar ningún resultado (...) Igual ellos saben qué hicieron y para no perder beneficios de la ley 975 en este caso, se muestran dispuestos a colaborar a encontrar a los desaparecidos, pero dicen que era por aquí que era por allá, cuando la verdad es que los cuerpos fueron cambiados de lugar, y cuál es el motivo, pues que si se les comprueba que los cuerpos fueron torturados y desmembrados pierden los beneficios de esa ley por ende es la verdad de ellos y nunca será la que nosotras como víctimas esperamos (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

Yo creo que por eso es que a mi hermano nunca lo han encontrado, porque él no está en el cementerio que ellos dicen el del San Juan de Arama. Que lo habían dejado a 500 metros del cementerio, y cuando fue que no que el ya no se acordaba, que porque cuando lo había enterrado ya llevaba 10 años, todo había crecido y todo era diferente (Entrevista a Gloria, víctima del Casanare, comunicación personal, septiembre 2019).

“La verdad de ellos” es una de las frases de las entrevistadas. Esto deja claro que las experiencias de las versiones libres no son garantías del cumplimiento de los derechos establecidos en la ley, y por ende, se utilizan herramientas para el esclarecimiento de la verdad, donde el objetivo es el cumplimiento de lo pactado por el gobierno con el victimario, y se deja de lado a la víctima que de forma fría, soporta esta verdad que queda en manos de ellos.

Es que es verdad, recibieron mejor trato los victimarios que las víctimas. A los victimarios les dieron una mensualidad de 1.300.000 y a nosotros las víctimas no nos reconocieron nada. Es que es verdad ellos sí con su buen almuerzo, sus buenos zapatos, su buena corbata y a nosotros no nos brindan ni un tinto. Es que es muy triste que nosotros como víctimas tengamos que llevar la tristeza más grande (Entrevista a Nidia M, víctima del Meta, comunicación personal, septiembre 2019).

A ella fue y no reconocieron nada de viáticos ni nada (...) Porque tenerlo frente a frente y que le preguntaban y él con ese cinismo respondía. Ella dice que fue tan duro, que le provocaba ir a cogerlo, porque fue tan duro y tan traumático (...) Cuando ella llegó allá le dijeron escriba acá qué preguntas le va hacer al postulado, pero ella no sabía quién era, y cuando le dijeron que él era quien lo había matado (Entrevista a Gloria, víctima del Casanare, comunicación personal, septiembre 2019).

Entonces ese man me dice Marcela, Nelson Florentino dice que no entrega la fosa si ustedes están allá. Entonces nos teníamos que hacer a un lado. Nuestros derechos valen lo que tienen las gallinas porque no son nada. Para que el muchacho pudiera ir a entregar los restos de mi papá, porque esa era la exigencia de Nelson Florentino (...) me dice “no, no encontramos a tu papá”. Este Nelson Florentino estaba perdido, que supuestamente era al lado de un árbol y que ahí, que porque el marco el árbol y porque no sé qué vainas (Entrevista a Marcela G, víctima del Casanare, comunicación personal septiembre 2019)

En el proceso de desarme de las AUC, una de las formas de llegar a esa transacción como bien lo expresa Arendt (1999), los funcionarios se limitan a participar y comportarse de acuerdo a las normas que lo estipulan (p. 88). Las leyes que se establecieron en torno a las negociaciones en estos casos con las desmovilizadas AUC, se consolidaba en beneficios por verdad, dejando de lado a esa porción de la población quienes han vivido directamente ese sufrimiento que se pasó en el conflicto armado. En el informe del *¡Basta Ya!* (2013) se aclara que dentro de las normas aplicadas para los desmovilizados estos contribuirán al esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas (p. 257).

De otro lado, a partir de las entrevistas realizadas se pudo notar que dentro de las acciones colectivas que las víctimas tienen que desarrollar se crean lazos de confianza y

para empezar a llevar a cabo la búsqueda en los casos de desaparición forzada, terminan siendo estas las únicas herramientas que consiguen para llegar a que sus procesos avancen.

(...) nosotras mismas las madres somos las que hemos llevado la búsqueda. Ese perrenque de haber estado de un lado a otro preguntando, porque de verdad que diga uno que han avanzado las cosas nunca se ha visto el avance. Es triste reconocer que estamos abandonados (Entrevista a Nidia M, víctima del Meta, comunicación personal, septiembre 2019).

Hay un sobreviviente entonces yo les conté. Él vio a mi papa en estas condiciones. Él dice que posiblemente a mi papá lo mataron porque a ellos los torturaron de una manera. Mi papá parecía con las costillas rotas, bueno un montón de cosas más. Y yo le dije a José Daniel Álvarez que era en ese entonces el director de familiares Colombia. Entonces yo le conté y él me dijo de una “hagámosle... vamos a entrevistar a ese señor”. Y así fue. Y aquí estoy buscando a mi papá (Entrevista a Marcela G, víctima del Casanare, comunicación personal septiembre 2019)

Es que el problema es que nosotras como víctimas tenemos que llevar el sitio donde llevaron el hijo, quien lo hizo, quienes lo hicieron, cómo fue... en que palmita, en que palito. Que lleve el video, cómo lo torturaron. Entonces todas esas cosas, trabas le hicieron, como yo les decía pero que les voy a decir y que les voy a contar si yo no sé nada, si yo supiera ya lo hubiera ido a buscar donde me lo hubieran dejado, pero la verdad que si yo vivo en el campo y el acá en la ciudad y por seguridad que lo lleve acá en la ciudad y si lo deje acá en la ciudad y vea (...) (Entrevista a Nidia M, víctima del Meta, comunicación personal, septiembre 2019).

(...) Entonces me mandaron a declarar por la Defensoría del Pueblo. Ellos me mandaron para la Madrid. aaah se pegó una embarracada más de uno, porque nosotros no teníamos que irnos hasta por allá, nosotros teníamos que sacar plata de donde no teníamos para los pasajes. (Entrevista a Imelda, víctima del Vichada, comunicación personal, septiembre, 2019)

### **¿Olvidando el dolor?**

Dentro de las medidas de atención y reparación a las víctimas como anteriormente se ha expuesto, rigen principios donde la dignidad y la reparación, esta persistente dentro de esta ley constitucional, sin embargo no es claro el momento en el cual esta ley llega ser explícitamente citada ya que el proceso burocrático que se maneja dentro de cada lugar de atención, se da en instancias diferentes y sus procesos son manejados de igual forma.

Es que ahí el problema es de la Unidad porque cuando la población hace las declaraciones las hace ante el ministerio público, o sea, las personerías y si ellos escriben desaparición es así. (...) Mira, hay otro inconveniente. En muchas ocasiones se hacen las denuncias directamente en la fiscalía. Un tiempo después ese reporte aparece en el RUV. (...) Es que ese es otro inconveniente que no unifica quien va a tramitar y hacer todos los casos. Por lo menos aquí en Suesca sí se maneja, que sea desaparición forzada, sea desplazamiento,

homicidio o desplazamiento siempre que se maneje por personería, precisamente para evitar ese tipo de confusiones (Entrevista a funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre de 2019)

Ahora bien, en lo que respecta a la articulación del SNARIV, se concibe que para llegar a tener una debida atención a las víctimas estas entidades están inmersas en acciones colectivas en pro del bienestar de la sociedad, en este caso de las víctimas, quienes son cobijadas por esta ley. No obstante, en los procesos que cada víctima tiene se ve dispersa esta atención, acentuando su posible debilitamiento a la poca intervención o veeduría estatal dentro de las entidades. Por otro lado, no solo es concebido como una acción deslegitimada por las víctimas sino que son acciones que desde las instituciones se legítimas en pro del cumplimiento de sus funciones.

Como nadie me dio razón de mi hija, ni las autoridades hacían nada, me volví investigadora. Me fui hasta la agencia de los camperos en San José para saber quién había sido el conductor, lo encontré y le pregunte por mi hija, pero en últimas él me dio dos versiones diferentes. Lo único que decía era que la había llevado hasta el Retorno (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

Es que mira, dentro de la fiscalía no se hacen empalme para nada, ni siquiera entre las regiones. Yo iba con el grupo de Bogotá, pero en ningún momento ellos habían hecho empalme con los de allá. Ni siquiera eso, entonces para ellos una cosa es aquí, otra Yopal, otra pepito... y así nos volvemos locos. Y ellos cuando fueron ni siquiera tenían el informe de mi papá, entonces estaban buscando ciegos. Inclusive el último día que estaban haciendo eso, ellos tenían el informe de otra persona de una vereda cercana. No tenían el de mi papá. En últimas no sé qué estaban buscando (Entrevista a Marcela G, víctima del Casanare, comunicación personal septiembre 2019)

La falta de articulación entre las entidades hace que los procesos sean más dispersos y las acciones que en un principio deben estar ligadas a una acción colectiva, se tergiversan. Dejando de lado la satisfacción de las víctimas y priorizando un cumplimiento a medias. De tal forma que esta atención se ha ligado a un campo más subjetivo creando imaginarios de lo que es una víctima y lo que se es posible encontrar en ella, por lo cual el Estado crea ciertas subjetividades dadas que están ligadas a la atención, ligando la acción de los funcionarios a revictimizar a las víctimas quienes van en busca de orientación.

Cuando yo tenía tiempo yo iba pero sino ni modo, así que eso quedo así. Después me enteré que uno tenía derecho a unas ayudas que se las daban cada tres meses, y una vez fui y me tramitaron eso. Pero yo me puse a pelear porque el funcionario me dijo que si yo me arreglaba y todo que hacia ahí. Como allá le toca ir a uno andrajoso inspirando pesar entonces pa que crean que uno si necesitaba. Yo sí le dije “es que una cosa es ser uno

cochino y lo otro humilde, yo no tengo que venir aquí como una andrajosa pa que usted me crea”. Eso fue una pelea también (Entrevista a Amalia B, víctima del Guaviare, comunicación personal, Agosto 2019).

Por parte de las víctimas se crean formas de resistencias las cuales no solo están ligadas a la reclamación de sus derechos sino que a su vez se recalca la deslegitimada del Estado ante las acciones por parte de los funcionarios.

Disque uno tiene ese derecho, más nunca ustedes informan porque eso es más gasto para el gobierno y al gobierno no le conviene gastar en la gente que ha sido las víctimas. El gobierno solo le da a los que han sido victimarios, esos son los que estudian para derecho de pena, recorte de pena. A nosotros que somos las víctimas, qué nos han dado... qué le brindan a ustedes. Por lo menos ustedes le advierten a uno que derechos tiene. No. (Entrevista a Gloria, víctima del Casanare, comunicación personal, septiembre 2019).

Es que otra cosa que no hace la Unidad, disque ya no tienen rubros, que ahora tienen que pedir el cajón por allá los colaboradores. Y entonces qué hacen toda esa plata que les llega y todo para el cementerio central. Y ahora vea a don Flavio. Le entregaron al hijo por allá en Ibagué cuando él vivía en Bogotá. Es que uno debe exigir, no es que duren como ustedes ya uno dos tres años para el cotejo no, se mueren las viejitas esperando (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

Es que uno tampoco se puede prestar, que si lo van a entregar donde no es no, yo como familiar tengo que pedir que me lo entreguen donde yo esté (Entrevista a Nidia M, víctima del Meta, comunicación personal, septiembre 2019).

Las acciones colectivas se ven como un eje transversal desde los procesos que tienen las víctimas dentro de las instituciones, esto derivado de una atención precaria por parte del Estado. Como anteriormente se expuso, se crean resistencias por parte de las víctimas a esa precaria atención, la reclamación de los derechos está ligada al desconocimiento de los beneficios, como del trato revictimizante por parte de los funcionarios. Desde esta clase de acciones, autores como Pécaut (2013) argumentan que no solo una acción colectiva conlleva a la reafirmación de una banalización de la violencia. Por medio del cumplimiento de funciones dentro de las instituciones se comparten ciertas ideologías que hace que los referentes de acción sean el cumplimiento de la ley, lo que conlleva a aceptar las normas habituales, las cuales están ligadas al cumplimiento de la norma y el respeto por la autoridad (p. 7). De aquí que los imaginarios en referencia a las víctimas están ligados a una obediencia y una posición de pasividad respecto a la atención y a la retribución de sus derechos (García, 2012, p. 78).

Y cierto que me llamaron al psicólogo porque yo hable por ella. Porque ellos sí allá tienen onces, tienen tinto... los funcionarios de Bogotá. Vamos almorzar y nosotras nada, es que no nos dieron ni un tinto, nada nos dieron. Aquí a la señora le hicieron eso, que porque

fuimos a hacer reclamos que necesitábamos que nos dijeran donde estaban o que habían hecho con nuestros hijos lo que hicieron fue llamar a psicólogos y es que de verdad esa vez nos sentimos humilladas, nos sentimos victimizadas porque nos trataron al traer el psicólogo, nos trataron que éramos locas y de verdad eso no. (...) me llamaron al psicólogo por pedir y ahí estaban los paras, en una audiencia. Y ellos con buen almuerzo y todo, y a nosotras no nos botaron ni un tinto (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

Sí, uno va allá y dicen que es por falta de psicólogo porque uno va a preguntar a nuestros hijos (Entrevista a Nidia M, víctima del Meta, comunicación personal, septiembre 2019).

No todo es tan claro como lo exponen ciertos autores con referencia a la pasividad de las víctimas, ya que si se desconocen sus derechos esto redundaría en una actitud pasiva. Sin embargo, cuando se logra acceder al conocimiento de los derechos que se tienen se crean acciones ligadas a la resistencia.

Es que la verdad es que lo que se necesita es una política de víctimas porque los que se llevan las buenas tierras, y eso en la restitución salen, son los senadores y eso es por toda Colombia. Es que lo que hay que mirar es la veracidad y la vergüenza de que Colombia es un país de leyes de muchas cosas bonitas, porque son leyes muy bonitas las que hace el congreso, pero con una morbosidad tremenda... y en la práctica es diferente. (...) Es que mire la Constitución de Colombia es muy bonita, pero el congreso la pisa con lo de la ley 1448 que es una muy bonita, pero a las víctimas la ven como los bichos raros, la misma sociedad como esa gentuza (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

La falta de información siempre será un problema, eso yo le dije al abogado el que nos está llevando el caso, que yo trabajaba con ellos que dure arto tiempo trabajando y yo le dije “usted porque nunca nos contó los derechos que nosotros teníamos, por qué nunca llegó a informar que nosotros teníamos derecho a estudiar, que tenemos derecho a una vivienda, que el gobierno tiene el deber de dárnosla, por qué no nos había informado” (Entrevista a Gloria, víctima del Casanare, comunicación personal, septiembre 2019).

(...) en el búnquer recién me encontré a una señora que vendía ropa en calamar y en el Retorno, y que se fue con el marido y el niño. El esposo en el Retorno lo desaparecieron y ella fue hablar con Richard (desmovilizado de las AUC, Edilson Cifuentes) a San José y ese desgraciado le dijo “y qué quiere... que se le queden los chinos huérfanos del todo”. Y esa señora se fue para las versiones libres y me dio una tristeza que no tenía ni con que almorzar. Me tocó darle para el almuerzo y eso sí dijo “yo no vuelvo por aquí a perder el tiempo”. Es que es una ley que hicieron de afán. (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

La violencia que han sufrido estas personas ha hecho que haya una ruptura en el tejido social, lo cual impide una acción colectiva, y con esto se rompen sus costumbres, relaciones, que si bien se adaptaban a sus lugares de pertenencia también estaban ligadas

a sus territorios (Pecaut, 1997, p. 29). La banalización de la violencia tiene que ver con un reconocimiento del trato ligado a la revictimización de las víctimas. Este tipo de acciones hacen que estas tengan que cambiar sus hábitos para estar en búsqueda de la retribución de sus derechos y crear una permanente resistencia ante las instituciones que crean estos mecanismos de atención ligadas solo al cumplimiento de la ley.

### **¿Y de la reparación qué?**

Son varios los propósitos de esta ley, entre ellos la reparación integral a las víctimas, bien sea por vías administrativas, restitución de tierras o reparación simbólica. Por lo tanto, en este apartado se tratará de tomar cada reparación como vías completamente independientes. Pero para tener una mayor claridad de la atención respecto al cumplimiento de este pilar, se tomará la reparación administrativa, junto a la reparación de tierras como un conjunto. Por otro lado, se hablará de la reparación simbólica como algo independiente.

La ley 1448 tiene en cuenta ciertos procedimientos ante la reparación administrativa o reparación económica, donde se establecen rubros derivados a cada hecho victimizante de acuerdo como lo dictamine la ley, por lo tanto cada víctima al demostrar su condición tiene que aportar los documentos necesarios para legalizar esta reparación con lo cual se hará efectiva. Sin embargo, esto está a disposición de las autoridades que den cumplimiento o no a cada proceso. Cabe aclarar que en esta clase de indemnización entran todas aquellas formas económicas a reparar como la vivienda, los proyectos productivos y demás.

La ley estipula dentro de sus normas, la sostenibilidad fiscal del Estado en referencia al cumplimiento de la reparación económica a las víctimas. Esto sin embargo, juega en dos sentidos para las víctimas. Por un lado, que con relación al reconocimiento de la sostenibilidad fiscal habrá una continuidad de los procesos hasta que la ley esté en vigencia. Por otro lado, que aunque se le da una continuidad esto no es garantía de la reparación completa ya que está a predisposición de la economía del país. Del mismo modo Martínez (2013) aclara que la ley de víctimas con respecto a la reparación, vulnera los derechos de éstas, ya que con la vigencia de la sostenibilidad fiscal limita las

indemnizaciones, lo que conlleva a salvaguardar los intereses del Estado y da un cumplimiento a medias (p.14).

Ahora bien, las medidas concertadas en la reparación económica están relacionadas directamente con la atención a las víctimas, donde la información respecto a los derechos que se tiene y la continuidad de los casos hacen que se llegue a un cumplimiento efectivo o no.

No, mira, yo la verdad (...) yo le digo a todo el mundo así usted no tenga 74 años, ni tenga discapacidad, ni tenga una enfermedad terminal, vaya y solicite la indemnización e inicie el proceso, porque como se sabe la ley 1448 va hasta el 2021 (...) Entonces las indemnizaciones todavía las están recibiendo y las reciben a todos sin importar la condición, sino que ellos crearon unas rutas como de atención para eso, entonces hay una ruta prioritaria una ruta general y una ruta transitoria (...) Mientras pueden alivianar un poco los de las ruta prioritaria, porque yo siempre les digo que hagan eso porque no sabemos qué va a pasar después del 2021. Pero eso no te lo van a decir en un centro de atención (Entrevista a funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre de 2019)

Los trámites burocráticos por parte de las instituciones se convierten en la forma mediante la cual el Estado toma posesión de su poder ante las víctimas. Se brindan herramientas pero a la vez no se da una información clara ante cada proceso, por lo tanto, las víctimas se desmotivan ante las respuestas de cada entidad.

Fueron momentos duros, yo no tenía que darles a mis hijos de comer y fui a la UAO que era en ese entonces, pero la verdad me dijeron que me iban a dar una ayuda humanitaria que nunca me dieron. Cuando yo tenía tiempo yo iba pero sino ni modo, así que eso quedó así. (Entrevista a Amalia B, víctima del Guaviare, comunicación personal, Agosto 2019).

Y mire para otra cosa, para lo de las reparaciones eso nunca va a llegar, eso es otro tema, que uno va allá y como ya no hay plata ni siquiera le reciben algo a uno. Igual ya pa que si cuando llegue uno ya se ha muerto... pa que. Eso está pasando mucho, entonces (Entrevista a Carmen, víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

Nos mandaron a unos de Red Unidos y porque nos dan dormida en una casa y la gente tiene instalación de luz e instalación de agua, ya que no nos miran en una lona durmiendo, entonces ya tenemos superada la pobreza. A donde está la ayuda del Estado, a donde está la ayuda del gobierno que son los programas presidenciales que hay. A donde están... porque al campesino lo abandonan de esa manera. Siendo que somos muy atropellado por culpa de un Estado de no tener un país de verdad en formación de paz. Yo me pregunto todo esto a cada rato (Entrevista a Nidia M, víctima del Meta, comunicación personal, septiembre 2019).

Si bien es cierto el cumplimiento de la ley está ligada a los recursos para el cumplimiento de la misma, no se considera la posición de la misma. Se estipulan ciertas

mediadas de reparación, pero a la vez se abstiene a dar un debido proceso para su cumplimiento. En los diferentes casos donde hay madres cabezas de familia sus procesos se ven truncados a causa de la falta de tiempo para estar inmersos en estos procesos. Por otro lado, esta clase de procesos pueden ser entendidos como trabas por parte de las instituciones, las cuales en primera instancia deben tener la obligación de cumplir con el establecimiento de los derechos de las víctimas, pero por otro lado, también limitan a que cada acción de las víctimas este predispuesta al cumplimiento de tiempos y normas.

Y la verdad pa que reclamo finca si ya con todas estas enfermedades, con cáncer y todo, ya no puedo caminar. Cómo voy a administrar una finca, si ya hace 16 años y medio luchando que me den una hectárea de tierra y no la he podido encontrar y mucho menos una casa me han dado. Entonces de verdad que tengan en cuenta a todas las víctimas para que les dan un código sino es para que no tengan necesidades de ir y así como nos llaman a una cita en la fiscalía, en una cita de algo, pues así mismo que nos tengan en cuenta para decirnos “mire aquí tiene su casa, pase con esta oficina... tenga sus llaves.” (Entrevista a Nidia M, víctima del Meta, comunicación personal, septiembre 2019).

Y eso no lo sabía yo, y el gobierno si sigue mamando con eso, porque no es que lo que den vayan a devolverle al familiar... jamás. Yo sí le digo a la gente “luche por eso, porque aunque no le vayan a devolver a su papá, a su hermano, pero si no se pelea por su plata el gobierno se la va a quitar y el gobierno no es usted, ni le dolió, a usted sí... eso es lo que hay que ver”. Así sea una chichipatada que den, pero reciba esa chichipatada. “Es que al gobierno no le dolió ni estar sufriendo por su familiar es a usted (Entrevista a Gloria, víctima del Casanare, comunicación personal, septiembre 2019).

Entonces yo lo que hice fue sacar la historia clínica y envié un derecho de petición, describiendo las condiciones de mi mamá y diciendo todo y de una vez por encima, no fue que primero yo fui al centro de atención y eso, no, de una vez arriba y le salió la semana pasada, solo a mi mamá pero por las condiciones de ella, por eso salió la reparación tan rápido (Entrevista a Marcela G, víctima del Casanare, comunicación personal septiembre 2019)

Pero es que el gobierno nunca le dice a uno “mire, de esto usted tiene derecho”... y menos que uno tiene derecho a que lo atienda un psicólogo. A ninguno nos han informado nada de eso (Entrevista a Marcela G, víctima del Casanare, comunicación personal septiembre 2019)

Y es que hablan de una indemnización, y si uno está enfermo se le va en medicina todo y no hizo nada. A mí me pasó eso porque como mi droga era para lo del seno, lo ovarios. Pues entonces resultó que la droga no la cubría el seguro, todo eso tocó comprarlo, los pasajes y tras del hecho las citas a Bogotá y el seguro no cubría nada de eso, todo le toca a uno. Entonces qué pasa... le dan a uno una lagañita de mico ahí... y que pasa, que se le va a uno eso en droga y sigue uno peor (Entrevista a Nidia M, víctima del Meta, comunicación personal, septiembre 2019).

En este contexto, las víctimas por un lado generan redes de apoyo desde las organizaciones sociales, y por otro, se obligan a estudiar y a conocer de lo que por derecho constitucional tienen para que de esta forma no sean vulneradas. Las organizaciones cumplen un papel importante al crear una identidad colectiva con las víctimas, de esta manera se asesoran y se benefician aportando a una conciencia respecto al conocimiento que están adquiriendo. Por otro lado, los funcionarios crean una conciencia en referencia a la autoridad ejercida por vínculos laborales lo que conlleva a tener un accionar consiente de sus acciones pero sometido a ordenes legítimas (Arendt, 1999, p. 89).

Es que para que nos dan un código para víctimas sino es para favorecernos en lo que de verdad necesitamos y una restitución de tierras que nunca llaman y los que de pronto necesitamos nada, y gente que son bien habladas y bien instruidas que tienen sus palancas que las apoyen es diferente (Entrevista a Nidia M, víctima del Meta, comunicación personal, septiembre 2019).

En cuanto a la reparación simbólica queda un vacío en referencia respecto a este cumplimiento, según el artículo 141 de la Ley de víctimas (2012), “se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general, que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas”.

Por lo tanto la reparación simbólica esté condicionada a las acciones elevadas por parte del Estado, forma en la cual sigue ejerciendo su poder y su autoridad. Los actos o demás hechos de conmemoración se hacen de una forma homogénea, esto en busca del reconocimiento de las víctimas. Aunque en estos casos las víctimas no se encuentran de acuerdo con esta clase de conmemoraciones por parte del Estado, se ve el cumplimiento de la norma desde estos escenarios.

Busqué la reparación simbólica de la cual no tenía razón hasta que yo misma tuve que ponerme a leer la ley 1448. Y es muy curioso porque antes de que le sucediera eso a mi hija yo era ama de casa y trabajaba en el hospital y ya. Después de lo que sucedió me volví investigadora, y defensora de los derechos humanos, por eso tuve que estudiar esa ley y allí descubrí lo que sucedía acerca de la reparación simbólica y comencé, la verdad no fue nada fácil. (...) Es que no me siento reconocida porque fue la muerte de Jorge Eliécer Gaitán, pero en sí que yo me sienta reconocida pues no, porque eso es muy institucional eso es para desgastar más democracia, pero en sí que le den a uno no, porque las cosas se las llevan en los eventos los operadores que se quedan con la plata (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

Cabe aclarar que en la mayoría de las entrevistadas había un desconocimiento acerca de este derecho que lo estipula la ley, sin embargo la desinformación da una mirada ante la impunidad y la vulneración de los derechos de las víctimas.

### **Lo que quedo después**

Frente a lo anterior, las acciones de las víctimas se encuentran entre las voluntades de los funcionarios y un cumplimiento no muy claro de la política de víctimas. Sin embargo, después del hecho victimizante le queda a las víctimas innumerables dudas, cambian sus entornos familiares por el hecho y por la adaptabilidad que se debe tener en ocasión al hecho. Dependiendo de este también se cambia su adaptabilidad a la vida diaria, su identidad colectiva se pierde y con esto las acciones se vuelven más individuales en busca de sus derechos.

Ese fue el momento en que comenzó mi calvario. El 22 de abril en la mañana me fui para allá, empecé averiguar por ella pero nadie me dio razón, entonces fui a la agencia y tampoco me dieron razón. Al rato volví y estaban las cosas de ella, la maleta y el mercado que yo le había ayudado hacer. Le pregunte a la persona que estaba ese día allí y no sabía nada según ella. Nadie me dijo nada sobre el paradero de mi hija. Allá solo pervivía la ley del silencio. Como las autoridades no hacían nada me volví investigadora (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

Antes de pasarme lo de María Cristina, yo era una mujer amiga y sonriente y una mujer muy tranquila. A mí me toco aprender, me dio un vuelco la vida. Aprender cosas que nunca en mi vida pensé que iba hacer para exigir mis derechos (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

Del mismo modo, cuando no hay un conocimiento de sus derechos, se evidencia una constante revictimización, desde las entidades y desde los funcionarios, con ello que se constata que la banalización no solo está dada en términos de violencia física, sino también de forma psíquica, y la cual es incentivada por el cumplimiento de una norma.

Yo nunca había ido a una fiscalía pero entonces lo que recibí fue un regaño porque el doctor no me preguntó [...] lo que le dije fue que venía a poner una denuncia de un hijo que me habían desaparecido y entonces me dijo “¿y porque hasta ahora? Si al caso se le hubiera perdido el perro de la casa o el gato o algún otro animal, ahí sí venía al otro día o no hubiesen dejado pasar ni las 12 horas.” Que aunque seamos campesinos, pobres y analfabetos merecemos respeto de verdad. Es triste porque hemos sido muy maltratados

en el sentido de atención y eso debería de cambiar, porque aunque somos campesinos somos seres humanos, somos los que producimos el sustento para los de la ciudad también (Entrevista a Nidia M, víctima del Meta, comunicación personal, septiembre 2019).

Mi mamá cuando fue a poner la denuncia y todo eso en la fiscalía lo que le dijeron fue, que fuera a buscarlo y si encontraba algo que viniera y les comentara, que le dijera a la fiscalía y ellos iban y lo sacaban (...) Claro es que yo me agarré con el man, yo le dije “es que usted solamente le cree a esos asesinos, usted solo le cree a ellos”. Él era el Fiscal (...) el man dice “cómo cree que no le voy a creer al muchacho si el muchacho dijo que con la peinilla de no sé qué”... me soltó todo el chorrero. Yo casi no puedo ni hablar y agarrada y empecé a enterarme de cosas. Yo sé que los paramilitares torturaban de la peor manera porque ya lo habíamos vivido. La verdad es que yo trato de no imaginármelo (Entrevista a Marcela G, víctima del Casanare, comunicación personal septiembre 2019)

Ya para cuando le sucedió eso a mi esposo, volví otra vez a dar esa declaración pero allá me dijeron que no podía darla, eso fue en la UAO. Pero ellos me dijeron que no, que tenía que esperar dos años, porque qué tal que él se hubiera ido con otra (...) Tras del hecho le dijo a mi hija que era mejor dejar las cosas así, que ya la cuota de la guerra la había puesto mi esposo, que pensara en el hijo de ella (...) pero como aún no hemos tenido tiempo pues no se ha vuelto a ir. (...) Cuando la fiscal volvió a decir que si queríamos hablar, mi hija Paola dijo, es que yo quiero aclarar que mi padre esta es desaparecido, no muerto. Él aún está desaparecido. Y pues esa señora (la fiscal) se subió bravísima a pelear, porque el tipo le dijo que no entendía. La fiscal llegó a pelear con mis hijas porque Paola había dicho eso, esa vieja apenas dijo “es que aquí todos dicen los mismo, y vea aquí esta es muerto”. (Entrevista a Amalia B, víctima del Guaviare, comunicación personal, Agosto 2019).

(...) a mi familia le dio miedo y no me acompañaron hacer esa diligencia, es que yo vivía aquí en Villavicencio, pero el rumor era que si íbamos por el cuerpo de él allá nos iban a matar a todos. Yo de pendeja no fui y me dolió tanto eso (...) (Entrevista a Carmen, víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

(...) el fiscal 30 porque yo moleste ese me dijo “sabe que, a usted le voy hacer un juicio de subversión por subordinada con la fiscalía”. Sí, yo porque se hablar y se leer y las que vienen atrás de mí entonces que, violémosle los derechos a ellas, [...] todo por pedir el respeto de mis derechos, todo fue porque me tocó llevar un derecho de petición para que me mostraran los videos para saber de mi hija. (...) pues yo sí me despeluje y ahí sí decían, “ay doña paula venga con el psicólogo”, y yo sí les dije “a mi no me falte el respeto que yo estoy aquí estoy es hablando por las personas”. Es que mire la impunidad, la falta de atención integral y oportuna y la falta de reconocimiento social incrementan el miedo de muchas víctimas que asocian su sentimiento de dolor a la falta de justicia, indolencia social y la poca o nula atención estatal (Entrevista a Paulina M víctima del Guaviare, comunicación personal, septiembre 2019)

Los malos tratos, la falta de conciencia de los funcionarios de las entidades estatales, las trabas de los procesos de indemnización y a todo lo que anteriormente expusieron las entrevistadas dan cuenta de que hay una tendencia a la banalización de la violencia por parte del Estado. Aunque como anteriormente se expone, la política pública de víctimas es clara en la atención y en la priorización de las víctimas, sin embargo esta visión se encuentra desde dos miradas, por un lado que se debe dar el cumplimiento óptimo, y por el otro, de qué manera está dado este cumplimiento.

Ahora bien, el cumplimiento de la política de víctimas es claro en relación a la atención. Sin embargo, no es claro el seguimiento que se debe dar a la misma, por lo tanto se deja de lado la veeduría, aunque es deber y en propia autonomía de las instituciones, no es claro en el momento en el que las víctimas son atendidas. Relatos como los anteriores dan cuenta de eso, se crea una ley en donde se reconocen como sujetos de derechos a las víctimas. A su vez este cumplimiento solo está dado en términos superficiales, se cumple la ley con la consolidación de las instituciones, la vinculación de proyectos y la serie de beneficios que en términos legales esta dada la ley.

La mirada no es la misma en el cumplimiento ante las víctimas. Los tratos dados por parte de los funcionarios, verifican que hay una persistente banalización de la violencia ante el sufrimiento del otro, en el momento en el cual se niega el hecho, no solo se da un trato indigno, sino que a su vez se niega la existencia del hecho, revictimiza a las víctimas y a la vez, posterga el debido proceso. Por lo tanto, el accionar de los funcionarios queda en una conciencia que se rige por el interés de negar no solo la existencia del hecho sino también la existencia del conflicto dentro de cada territorio.

Totalmente, precisamente empezando por todas las trabas que les ponen, o sea, tras de que ya tuvieron hecho y todo el asunto, tiene que estar reviviéndolo cada ocho días con un funcionario diferente porque no hay una comunicación constante entre la unidad misma ni nada. Y ellos tienen que estar contando la historias con 20 funcionarios que van a estar ahí. La otra es que si no tienen los papeles hoy y van en quince días averiguar, tienen que ir a volverlos a traer. Yo creo que la re victimización es una constante de la unidad de víctimas. Así también con el tema de quien recibe o no, las ayudas humanitarias, que a mí me parece un poquito desconsiderado, porque si la Unidad verifica que sí, así tú tengas un núcleo familiar de 6 niños y estás trabajando ganando un mínimo, no tienes derecho a ayudas humanitarias. (...) Y tener uno como funcionario que no hace la Ley y no puede causar algún impacto con su queja, tener que decirle eso a una persona, imagínate, esa persona sale odiándote con todo su ser (Entrevista a funcionaria de la Unidad de Víctimas, comunicación personal, septiembre de 2019)

Así, las pocas herramientas que se les da a los funcionarios no solo queda en dar información ligada al asistencialismo, como lo aclara la funcionaria. Las trabas que desde la centralidad de las instituciones se imponen siguen evidenciando la banalización de la violencia ante la difícil situación de personas que adquieren una condición de víctimas, entre otras cosas por las acciones propias de Estado.

## Conclusiones

Este estudio dio más claridad de la realidad de las víctimas en la región de los llanos orientales, aunque se ha llevado a cabo la política pública de víctimas en Colombia, también se evidencio que en muchas ocasiones esta ley ha quedado en el papel. 1) Las acciones del Estado están siendo ligadas a un cumplimiento ante las diferentes desmovilizaciones y esto en respuestas a las transacciones o negociaciones como ellos lo establecen con los grupos armados. 2) No hay un cumplimiento de la ley hacia las víctimas, y aunque no se hace una generalización, también se evidencia que por lo menos en estas zonas la falta de información de las victimas ha hecho que no se les respete sus derechos, 3) el panorama ante la banalización de la violencia por parte del Estado es verificable, la falta de interés en el reconocimiento de los derechos de las víctimas a dejado un sin número de vacíos de la ley, lo cual ha sido herramienta para la vulneración de los derechos de la víctimas.

La Ley de victimas establece los pilares de verdad, justicia, y reparación, sin embargo desde los dictámenes en esta ley se restringe a las víctimas y su participación como un derecho legítimo que se les ha otorgado. La verdad como un derecho constante no solo para las victimas sino para la sociedad en general se deja en el vacío, solo se está decisión a la escucha de la verdad que los victimarios quieren dar dejando de lado el sufrimiento de las víctimas, en las entrevistas con las victimas expresan el maltrato que se les ha dado en los procesos de versiones libres, y aunque se está cumpliendo con la ley y el derecho de verdad, queda como un interrogante si es la forma en la cual se debe dar un respectivo reconocimiento de los hechos, frases como se mató en circunstancias difíciles, se encuentra una revictimización con altos indícen de daño psicológico.

Las diferentes diligencias llevadas por la fiscalía han dejado en las victimas incertidumbre y poca esperanza de encontrar la verdad, lo que no solo banaliza la violencia sino que también deja en entre dicho el accionar del Estado frente al resarcimiento del dolor de las víctimas, se sigue prolongando un duelo que no se lleva lo que conlleva a una ruptura individual y social.

La justicia queda en entre dicho, penas irrisorias y las garantías de no repetición, han quedado en el vilo, se ha dejado al descubierto los diferentes desmovilizados que han

vuelto a delinquir, la incertidumbre por exigir justicia por parte de las víctimas queda en sentimientos de miedo y zozobra por reclamar sus derechos, al tener la presencia de sus victimarios en las calles.

La ley establece un sin número de beneficios, en primera instancia hay ciertos beneficios que han quedado en el cuestionamiento, salud, educación y seguridad social, no solo son derechos que se han consagrado en la política pública de víctimas sino que son derechos constitucionales que deben ser cumplidos a toda la sociedad, de ahí que aunque ya está institucionalizado se toman como beneficios ante las aplicación de la ley, que de igual manera no se les da una priorización sino que se utilizan para dar mayor impacto en el papel, las reparaciones económicas por un lado, se están quedando en procesos burocráticos, en papeleos, en trabas por parte de los funcionarios y en el juego de la necesidad de varias víctimas, con la poca voluntad estatal en el otorgamiento de estos recursos, los beneficios de la vivienda como prioridad han quedado en la corrupción de políticos, y el reconocimiento de la verdad, sigue en la lucha de estas mujeres que solo les queda trabajar desde la memoria para que se visibilice lo que han sufrido.

La centralización de los procesos por parte de la Unidad de víctimas ha hecho que no se le dé una veeduría oportuna a las acciones en las regiones, la falta de articulación entre los operadores y la unidad como lo estableció la funcionaria, hace que las alcaldías solo vean la política pública de víctimas como requisitos ante la constitución dejando por fuera deberes constitucionales.

Los malos tratos de los funcionarios a las víctimas ha sido otra herramienta de la revictimización constante a las víctimas, la falta de capacitación, la poca importancia que se le da en la atención de las víctimas, es muestra de la falta de reconocimiento de lo que por derecho se les debe otorgar, las pocas herramientas que se les ha dado a los funcionarios hacen que las que terminen teniendo consecuencias sean las víctimas.

La desinformación por parte de las víctimas ha sido evidente en la exigibilidad de sus derechos, lo que con lleva a la vulneración de los mismos, el poco conocimiento ha sido la herramienta en la cual muchos de los funcionarios ha hecho más extensos los procesos, lo que deja a las víctimas desgastadas entre procesos burocráticos y seguir el rumbo de sus vidas.

La re victimización por parte del Estado es constante, lo que ayuda a que se niegue el sufrimiento de las víctimas y se banalice la violencia, solo logrando que sea un cumplimiento en términos de decretos y artículos que quedan lejos de la dignificación de las víctimas, y sus familias. La poca o nula atención psicológica ha quedado en evidencia, las personas entrevistadas han quedado a la deriva en la atención y las entidades territoriales no han encontrado soluciones efectivas para este problema.

De esta forma, no solo hay un incumplimiento sino que la banalización de la violencia es una constante por parte del Estado, que por un lado garantiza con leyes los derechos de la población, pero por otro lado restringe con los procesos burocráticos y la poca efectividad de respuesta, la satisfacción de las víctimas.

La carencia de voluntades demostradas en acciones de los funcionarios, dejan de lado la participación de las víctimas, donde las víctimas encuentran refugio en las organizaciones y se crean lazos de confianza entre ellas, de ahí que se genere un compromiso entre ellas, configurando una identidad colectiva que es creada desde el sentimiento de la pérdida o el sufrimiento. Estos lazos de confianza se encuentran en reconocimiento por parte de las entrevistadas ya que encuentran que es la única forma de sobrellevar lo ocurrido y de conocer lo poco que pueden hacer.

## **Recomendaciones**

- Descentralización de los procesos burocráticos, para crear nuevas autonomías en las regiones.
- Mayor capacitación y un debido perfil profesional para la debida atención a las victimas donde se les garantice el trato digno.
- Veeduría de la política pública víctimas, donde se enmarque escalas de satisfacción por parte de las víctimas.
- Articulación de los sistemas de atención para evitar la re victimización.

## Referencias

- Acosta, C. (2015). Transformación de la violencia paramilitar en el Valle del Cauca a partir de una presunta desmovilización. Tesis de Maestría. Quito Ecuador.
- Barón, M. (2011). Justicia Transicional Sin Transición: verdad, justicia, reparación y reconciliación en medio del conflicto. *Revista Análisis Internacional* (4), 9-15.
- Belalcazar Valencia, J. G., & Valencia, N. M. (2017). Los Tejidos De Las Mujeres De Mampuján: Prácticas Estético-Artísticas De Memoria Situada en El Marco Del Conflicto Armado Colombiano. *Andamios*, (34), pp. 59–85.
- Carrero López, E. (2012). Ley de justicia y paz 975 de 2005 (análisis jurídicos de la implementación de la ley). Tesis de maestría, Universidad Santo Tomas. Bogotá
- Castrillón-Guerrero, L., Riveros Fiallo, V., Knudsen, M. L., López López, W., Correa-Chica, A., & Castañeda Polanco, J. G. (2018). Comprensiones de perdón, reconciliación y justicia en víctimas de desplazamiento forzado en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, pp. 84-98.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), *Memorias en tiempo de guerra : repertorio de iniciativas*. (2009), Punto aparte.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013) Informe Basta Ya. Recuperado de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2017). *Memoria de la infamia. Desaparición forzada en el Magdalena Medio*.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (Colombia). Área de Memoria Histórica. (2013). *Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Centro Nacional de Memoria Histórica. Bogotá.

- Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. (2015). Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. Ediciones Desde Abajo.
- Cortés, P. M. (2013). Ley de víctimas y restitución de tierras en Colombia en contexto. Berlín, FDCL
- Constitución política de Colombia (Const.). (1991). Vigésima Ed. Temis.
- Dávila, L. A. (2017). El conflicto en contexto: un análisis de las regiones suroriental y suroccidental colombianas, 1998-2016. Bogotá. Ed. Pontificia Universidad Javeriana.
- Delgado Barón, M. (2011). La ley de justicia y paz en Colombia: La configuración de un subcampo jurídico-político y las luchas simbólicas por la inclusión. *Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad*, pp. 179-194. México.
- Elías, N. (2009). El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas. México, Fondo de cultura económica.
- Baptista, M., Fernández, C., & Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación, 6ª. Edición, México. Recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Franco Gamboa, A. (2016). Fronteras simbólicas entre expertos y víctimas de la guerra en Colombia. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, pp. 35-53. Bogotá.
- González Chavarría, A. (2010). Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia. *Revista mexicana de sociología*, pp. 629-658.
- González Zapata, J (2005). Verdad, justicia, paz y reparación en la mitología penal. A propósito de la ley 975 de 2005. *Estudios Políticos*, (27), pp. 45-63
- Grupo de Memoria Histórica (2009). Memorias en tiempo de guerra. Repertorio de iniciativas (GMH) Bogotá: Punto aparte ed. Bogotá.

- Koonings, K., & Kruijt, D. (2002). *Las sociedades del miedo. El legado de la guerra civil, la violencia y el terror en América Latina*. España. Ed. Universidad de Salamanca.
- Latorre Iglesias, E. L. (2010). *Memoria y resiliencia. Estudio de la memoria de las víctimas del conflicto armado en el departamento del magdalena: presentificación, visibilización, catarsis y resiliencia*. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, (25), pp. 95-109.
- Leal Buitrago, F. (1999). *Los laberintos de la guerra: utopías e incertidumbre sobre la paz*. Bogotá. Ed. Universidad de los Andes.
- Lugo, J. P. V. (2015). *Memorias emergentes: las consecuencias inesperadas de la Ley de Justicia y Paz en Colombia (2005-2011)*. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 17(2), pp. 13-44.
- Martínez, P. (2013). *Ley de víctimas y restitución de tierras en Colombia en contexto. Un análisis de las contradicciones entre el modelo agrario y la reparación a las víctimas*.
- Melo, M. E. I. (2011). *Mujeres, verdad, justicia y reparación en Colombia*. *Universitas humanística*, pp. 247- 273. Bogotá.
- Mora-Gámez, F. (2016). *Reconocimiento de víctimas del conflicto armado en Colombia: sobre tecnologías de representación y configuraciones de Estado*. *universitas humanística*, 82, pp. 75-101. Bogotá.
- Niño Castro, Á. M., Buitrago Rojas, A. P., Giraldo Agudelo, C., & López, E. A. (2017). *El perdón : Difícil posibilidad*. Universidad Santo Tomas. Bogotá DC.
- Rengifo Lozano, A. J. (2006). *El concepto de víctima en derecho internacional y su alcance en la ley de justicia y paz*. *Pensamiento Jurídico*, pp. 103-116. Bogotá.
- Rojas Bolaños, O. E., & Benavides Silva, F. L. (2017). *Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002–2010: Obediencia ciega en campos de batalla ficticios*. Ediciones USTA.

- Torres Vega, O.F. (2013). Ley de Justicia y Paz; Utopía e impunidad, Tesis maestría, Universidad Santo Tomas. Bogotá.
- Pécaut, D. (2013). Desdibujamiento de la oposición “amigo enemigo” y “banalización” de las prácticas atroces. A propósito de los fenómenos recientes de violencia en Colombia. *Análisis Político*, (78), pp. 3-26.
- Rueda Arenas, J. F. (2013). “Memoria histórica razonada”. Una propuesta incluyente para las víctimas del conflicto armado interno colombiano. *Revista de Historia Regional y Local*, (10), pp. 15-52.
- Sánchez, G., & Peñaranda, R. (1995). Pasado y presente de la violencia en Colombia. Fondo editorial CEREC. Bogotá. Colombia.
- Tobón Sanín, G. (1991). La reestructuración del estado colombiano. Medellín. Recuperado de <http://search.ebscohost.com.ezproxy.unal.edu.co/>
- Villa, H. V. (2005). La Ley de Justicia y Paz de Colombia a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. Centro de Investigación para la Paz, Fundación Hogar del Empleado.
- Villa Gómez, J. D., & Insuasty Rodríguez, A. (2016). Significados en torno a la indemnización y la restitución en víctimas del conflicto armado en el municipio de San Carlos. *Revista El Agora USB*, 16(1), pp. 165-191.
- Villa Gómez, J. D., & Rodríguez, A. I. (2016). Significados en torno a la indemnización y la restitución en víctimas del conflicto armado en el municipio de San Carlos. *El Ágora USB*, 16(1), 165–191.
- Villa Gómez, J. D. (2014). Memoria, historia de vida y papel de la escucha en la transformación subjetiva de víctimas / Sobrevivientes del conflicto armado colombiano. *El Ágora USB*, (14), pp. 37-60, Medellín, Colombia.

Weber, M. (1964) Economía y sociedad. Madrid, España: Fondo de Cultura Económica.

### **Periódico**

Confidencial Colombia (13 de enero del 2019) Estamos en la tarea de cumplirle a las víctimas:

Ramón Alberto Rodríguez. *Confidencial Colombia*. Recuperado de:  
<https://confidencialcolombia.com/lo-mas-confidencial/entrevista-ramon-alberto-rodriguez-director-unidad-de-victimas/2019/01/13/>

Verdad Abierta (12 de agosto del 2011). El gran despojo de tierras en el Meta. *Verdad Abierta*.

Recuperado de: <https://verdadabierta.com/el-gran-despojo-de-tierras-en-el-meta/>

Verdad Abierta (29 de agosto del 2019). Los nuevos compromisos con las familias de

desaparecidos. *Verdad Abierta*. Recuperado de: <https://verdadabierta.com/los-nuevos-compromisos-las-familias-desaparecidos/>

El Mundo. Recuperado de: <https://www.elmundo.com/archivo/Zonas-mas-afectadas-por-el-conflicto-en-Colombia.pdf>

Caracol Radio. (23 de abril de 2017). En 10 años de Ley de Justicia y Paz solo se han condenado

195 postulados. Caracol Radio. Recuperado de:  
[https://caracol.com.co/radio/2017/04/24/nacional/1492998194\\_291469.html](https://caracol.com.co/radio/2017/04/24/nacional/1492998194_291469.html)

### **Páginas web.**

Unidad para las víctimas. (2019). Unidad para la atención y reparación a las víctimas. Recuperado

de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reportes>.